



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Jueves, 12 de marzo de 2009

Núm. 49

Administración.- Excm.a. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Depósito legal LE-I-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)		ADVERTENCIAS	INSERCIONES
	Precio (€)		
Añual	130,00	1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.	0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Semestral	70,20	2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	Carácter de urgencia: Recargo 100%.
Trimestral	36,70		
Ejemplar ejercicio corriente	0,65		
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90		



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios 2

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Ponferrada 6
Bembibre 6
La Pola de Gordón 7
Sahagún 7
Folgosos de la Ribera 8
La Antigua 8
Sena de Luna 8
Urdiales del Páramo 8
Villadangos del Páramo 9
Santa Colomba de Somoza 9
Valdefresno 9
Garrafe de Torío 9
Vegaquemada 10
Carracedelo 10
Castropodame 10

Juntas Vecinales

Sobrepeña 11
Villarino de Cabrera 15
Truchas 15
Santa Eulalia de Cabrera 15
Quintanilla de Yuso 15
La Cuesta 15
Castrohinojo 16

Oteruelo de la Vega 16
Quintana del Monte 16
Corbillos de la Sobarriba 16

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo 16

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Jefatura Provincial de Tráfico

Anuncio 17

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01 17
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03 18
Administración 24/02 - Ponferrada 19

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

Sala de lo Social 001 - Valladolid 19

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Número uno de Ponferrada 19

Juzgados de lo Social

Número uno de León 20
Número dos de León 23
Número tres de León 26
Número uno de Ponferrada 29
Número dos de Ponferrada 31



Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

CONVOCATORIA PLENO SESIÓN EXTRAORDINARIA

SECRETARÍA GENERAL

Siendo necesaria y urgente la aprobación de los Planes Provinciales 2009/2010, en virtud de lo dispuesto en el art. 78.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, esta Presidencia ha resuelto convocar Sesión Extraordinaria para el próximo viernes, día 13 de marzo, a las doce horas (12,00 h.), en el Palacio Provincial, en primera convocatoria, y si no existiese el quórum necesario, en segunda convocatoria, el día 15 del mismo mes, a la misma hora, de acuerdo con lo establecido en el art. 90.2 del citado Reglamento.

León, 9 de marzo de 2009.—La Secretaria General, Cirenía Villacorta Mancebo.—La Presidenta, Isabel Carrasco Lorenzo. 2169

CONVOCATORIA Y BASES DEL CONCURSO ESPECÍFICO PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE OPERACIONES DE CAPITAL PERTENECIENTE AL SERVICIO DE CONTROL INTERNO DE INTERVENCIÓN DE DIPUTACIÓN DE LEÓN

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en relación con la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que se refiere a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en los órganos de selección.

La Junta de Gobierno de la Diputación de León (por delegación de la Presidencia nº 3.094/2003, de 24 de julio), en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2009, acordó convocar proceso selectivo para la provisión, mediante concurso específico de méritos, del puesto de Jefe de Sección de Operaciones de Capital perteneciente al Servicio de Control Interno de Intervención, reservado a funcionarios de los Subgrupos A2 y C1, Escala Administración General, de acuerdo con las siguientes:

"BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS, DEL PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE OPERACIONES DE CAPITAL, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE LOS SUBGRUPOS A2 Y C1 DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Primera.- Requisitos de participación.

1.1.- Podrán participar en el presente concurso todos los funcionarios de la Diputación de León de los Subgrupos y Escala citados en el epígrafe o asimilados a los mismos, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos firmes mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales y los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

1.2.- Los funcionarios de otras Administraciones Públicas no podrán participar en la presente Convocatoria.

1.3.- Los concursantes de esta Administración solo podrán participar en esta Convocatoria si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que se trate de participar en el mismo área, sector o departamento, así como en los supuestos de remoción del puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en un puesto de libre designación.

1.4.- Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o agrupación familiar solo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

1.5.- Los requisitos establecidos se deberán cumplir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación, así como mantenerse durante todo el procedimiento concursal.

1.6.- La participación en este concurso específico tiene carácter voluntario y, en consecuencia, ningún funcionario está obligado a concursar.

Segunda.- Objeto de concurso.- Es objeto del presente concurso, el puesto señalado en el Anexo I de esta Convocatoria.

Tercera.- Méritos y baremo.- El presente concurso específico consta de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales y, en la segunda, los específicos adecuados a las características de los puestos. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

Primera Fase: La valoración máxima de esta primera fase no podrá ser superior a 10 puntos.

1.- Antigüedad: Tendrá una valoración máxima de 3,50 puntos:

a) Se valorará a razón de 0,15 puntos por cada año de servicio completo, computándose a estos efectos los servicios prestados y reconocidos con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario, siempre y cuando se hubieran desempeñado en el Grupo funcional, asimilado o equivalente a la plaza que se solicita. Se podrán sumar periodos de tiempo valorables por este apartado para completar años de servicios.

b) Si la prestación de dichos servicios, reconocidos o asimilados, lo hubieran sido en un Grupo funcional distinto de la plaza que se solicita, se valorarán a razón de 0,10 puntos por año completo.

A efectos de reconocimiento de servicios con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario se estará a lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública. Asimismo, no se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Para completar años de servicio, se podrán sumar los periodos restantes de cada uno de los apartados a) y b), en cuyo caso se valorarán a razón de 0,10 puntos por año completo.

2.- Grado Personal: Se adjudicará un máximo de 1,75 puntos por la posesión de un determinado grado personal reconocido o conservado como funcionario del Cuerpo o Escala desde el que se participa, de la forma siguiente:

- Por poseer un grado personal superior en dos niveles al del puesto solicitado: 1,75 puntos.

- Por poseer un grado personal superior en un nivel al del puesto solicitado: 1,50 puntos.

- Por poseer un grado personal de igual nivel al del puesto solicitado: 1,25 puntos.

- Por poseer un grado personal inferior en un nivel al del puesto solicitado: 1,00 punto.

- Por poseer un grado personal inferior en dos niveles al del puesto solicitado: 0,75 puntos.

- Por poseer un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 0,50 puntos.

3.- Valoración del trabajo desarrollado: Por el nivel del puesto de trabajo ostentado en la actualidad con carácter definitivo como funcionario del Cuerpo/Escala que participa, hasta un máximo de 2,25 puntos distribuidos entre cada uno de los niveles existentes en el intervalo correspondiente a los Subgrupos A2 y C1, de la siguiente forma:

Nivel 30: 2,25	Nivel 25: 1,75	Nivel 20: 1,25	Nivel 15: 0,75
Nivel 29: 2,15	Nivel 24: 1,65	Nivel 19: 1,15	Nivel 14: 0,65
Nivel 28: 2,05	Nivel 23: 1,55	Nivel 18: 1,05	Nivel 13: 0,55
Nivel 27: 1,95	Nivel 22: 1,45	Nivel 17: 0,95	Nivel 12: 0,45
Nivel 26: 1,85	Nivel 21: 1,35	Nivel 16: 0,85	Nivel 11: 0,35

A los funcionarios que se encuentren en comisión de servicios o adscripción provisional, y tengan algún otro puesto de trabajo asignado con carácter definitivo, se les atribuirá la puntuación correspondiente al nivel de dicho puesto definitivo.

A los funcionarios que se encuentren en destino provisional sin poseer otro puesto con carácter definitivo, así como a los procedentes de excedencia voluntaria, excedencia por cuidado de familiares, servicios especiales y suspensión provisional de funciones que

no tengan asignado puesto con carácter definitivo, se les valorará el nivel mínimo del Grupo.

A los funcionarios que se encuentren en alguna situación administrativa en la que tengan derecho a reserva de puesto de un nivel determinado, la valoración irá referida a dicho nivel.

Cuando se trate de funcionarios que ocupen puestos con carácter provisional por supresión de puesto de trabajo, cese en puesto de libre designación o remoción, la valoración se referirá al puesto que ocupaban con carácter definitivo. Este extremo debe ser acreditado documentalmentemente por el interesado.

Aquellos funcionarios que desempeñen un puesto de trabajo que no tenga asignado complemento de destino, se entenderá que desempeñan un puesto de nivel mínimo del Grupo de clasificación correspondiente.

4.- Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán hasta un máximo de 1,25 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento que se refieran a alguna de las materias que guarden relación con las funciones de los puestos objeto de convocatoria, siempre y cuando hayan sido impartidos en los 10 años inmediatamente anteriores a la fecha a que se refieren los méritos, hubieran sido realizados en condición de funcionario de carrera o, en su caso, de personal laboral fijo al servicio de la Administración, se hubieran organizado por Administraciones Públicas o Entidades concertadas con la Administración, con la siguiente distribución:

- Cursos con una duración de 21 a 49 horas: 0,05 puntos.
- Cursos con una duración de 50 a 74 horas: 0,10 puntos.
- Cursos con una duración de 75 a 99 horas: 0,15 puntos.
- Cursos con una duración igual o mayor a 100 horas: 0,20 puntos.

tos.

En el caso de que un funcionario haya asistido varias veces a un mismo curso, solo se valorará una vez la asistencia, excepto en aquellos cursos que existan varios niveles de dificultad, en los que se puntuará la asistencia a cada nivel.

5.- Conciliación de la vida personal y familiar: Tendrá una valoración máxima de 1,25 puntos:

5.1.- Por el destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto: 0,50 puntos.

5.2.- Por el cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor: 0,75 puntos.

5.3.- Por el cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acredite por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar: 0,75 puntos.

La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

Segunda Fase: Consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características y funciones del puesto, que se determinan en el Anexo I, alegados y acreditados por los concursantes, la experiencia referida a la adquirida en los Grupos o Escalas habilitados al concurso. A tales efectos, junto con la documentación acreditativa de los méritos alegados, deberá acompañar una memoria que consistirá en la elaboración de un estudio relacionado con el contenido funcional del puesto, y/o de un estudio o proyecto de mejora organizativa o funcional relacionado con el Área a la cual pertenezca el puesto objeto de provisión.

Para acceder a esta segunda fase será necesario alcanzar en la primera fase una puntuación mínima de 2,75 puntos.

La Comisión de Valoración, una vez examinada la documentación aportada por los concursantes, convocará a los candidatos que hayan superado la puntuación mínima para acceder a esta segunda fase, a fin de celebrar una entrevista, que habrá de versar sobre los mé-

ritos específicos adecuados a las características del puesto de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y sobre la memoria, debiendo quedar suficientemente acreditados en acta tanto el resultado de la misma como su motivación.

La asistencia a la entrevista será requisito indispensable para poder superar esta fase y optar a la adjudicación del puesto.

La puntuación de esta fase resultará de los méritos acreditados, para cuya ponderación se tendrá en cuenta el resultado de la entrevista.

La puntuación resultante vendrá referida a la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan como tales.

La puntuación máxima de esta fase será de 8,75 puntos y la mínima de 2,75 puntos.

Cuarta.- Acreditación de los méritos.

4.1.- La antigüedad, el grado personal y el trabajo desarrollado se acreditarán mediante la certificación expedida según el modelo que se recoge en el Anexo III de la presente Convocatoria, por la Secretaría General, previa solicitud del interesado.

4.2.- La acreditación de los méritos contemplados en los apartados 5.2 y 5.3 de la Base Tercera, se efectuará mediante Certificación en la que conste que la convivencia con el familiar cuya conciliación se pretende sea anterior a la convocatoria de las presentes bases.

4.3.- No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados por el concursante, así como aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada de conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima, o los que no aparezcan fehacientemente acreditados en el expediente personal o en expedientes de otros procedimientos distintos del regulado en la presente convocatoria.

Se tomará como referencia, salvo para lo dispuesto en el apartado 4.2, para la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados, la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Quinta.- Comisión de valoración.

1.- La Comisión de valoración será nombrada por la Presidenta de la Diputación y estará formada por:

. Presidente:

- Un Jefe de Servicio, Departamento o Unidad designado por la Presidenta.

. Vocales:

- Tres funcionarios designados por la Presidenta.

. Secretario:

- Un funcionario designado por la Presidenta, con voz y voto.

2.- Además de los miembros titulares de la Comisión de Valoración, se nombrará un número igual de suplentes, que podrán actuar de forma simultánea con los titulares, cuando así se estime necesario.

3.- La Comisión de Valoración podrá proponer el nombramiento de los colaboradores que estimen necesarios.

4.- La Comisión de Valoración puntuará los méritos obtenidos por cada concursante y efectuará la Propuesta de Resolución, que deberá recaer sobre el candidato que, superados los mínimos establecidos, haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados de las dos fases, de acuerdo con la establecido en la Base Octava.

5.- La Comisión de Valoración motivará suficientemente en el acta la puntuación otorgada a los concursantes en cada una de las dos fases.

6.- En su funcionamiento, la Comisión de Valoración se regirá conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Sexta.- Asignación del puesto.

1.- El orden de prioridad para la asignación del puesto vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera.

2.- Si se produjera empate en la puntuación de varios concursantes, se resolverá acudiendo a la puntuación otorgada en los méritos alegados, por el siguiente orden: méritos específicos, grado personal, valoración del trabajo desarrollado, antigüedad y cursos de formación y perfeccionamiento.

De persistir el empate en cualquiera de los supuestos contemplados anteriormente, se resolverá atendiendo a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo desde el que se concursa y, de continuar, al número de orden obtenido en el proceso selectivo.

Séptima.- Solicitud.

7.1.- Las solicitudes para tomar parte en el presente concurso deberán formalizarse con sujeción al modelo determinado en el Anexo II de la presente Convocatoria, se dirigirán a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de León, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria y sus Bases en el BOE, en el Registro General de la Diputación (Plaza San Marcelo, nº 6, 24071 León), o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7.2.- Junto a la instancia se presentará la siguiente documentación:

7.2.1.- Documentación de carácter general:

a) Solicitud de la certificación a que alude la Base Cuarta, conforme al modelo determinado en el Anexo III y en la que deberá figurar la situación administrativa, la antigüedad, valoración del trabajo desarrollado y el grado personal. El Servicio de Gestión de Recursos Humanos unirá los certificados solicitados a cada una de las instancias integrantes del proceso selectivo, a fin de que puedan ser tenidos en cuenta por la Comisión de Valoración.

b) Documentación acreditativa del resto de los méritos alegados, incluida la memoria, de conformidad con lo expuesto en la Base Cuarta.

c) Relación de méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados conforme al modelo determinado en el Anexo IV.

7.2.2.- Documentación de carácter especial:

a) Cuando se soliciten puestos de trabajo para los que se requiera estar en posesión de una determinada titulación, deberá acreditarse mediante una fotocopia compulsada del correspondiente título.

b) Los funcionarios en destino provisional por supresión del puesto de trabajo, cese en puesto de libre designación o remoción, deberán acreditar documentalente el nivel del puesto de trabajo que hubieran ostentado anteriormente con destino definitivo, así como la preferencia que, en su caso, ostenten y aleguen.

c) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud la documentación acreditativa de la terminación de su periodo de suspensión.

7.3.- Una vez formulada la solicitud de participación, esta será vinculante para el peticionario y únicamente cabrá su modificación en el plazo señalado en el apartado 7.1 de esta Base mediante la presentación de nueva solicitud, que anulará la anterior, en la que se indique el puesto al que se concursa utilizándose nuevamente el modelo determinado en las presentes Bases.

Octava.- Resolución.- El presente concurso se resolverá, previa propuesta de la Comisión de Valoración, mediante Resolución de la Presidencia, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en la que figurarán los puestos con el código y demás datos de identificación que se reseñan en el Anexo I de esta Convocatoria, y el nombre y el DNI, al que se ha asignado cada puesto.

Novena.- Irrenunciabilidad del destino.- El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino definitivo.

El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Décima.- Toma de posesión.- La toma de posesión del nuevo destino obtenido se efectuará de conformidad con la legislación vigente.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga público el presente acuerdo.

No obstante, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

En León a 16 de febrero de 2009.-El Vicepresidente Segundo, (Por delegación de firma de la Presidenta, Resolución nº 6046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez.

ANEXO I

En relación con el puesto objeto de convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, las funciones del mismo son las que se describen a continuación:

Jefe de sección de operaciones de capital:

Área/puesto	Nivel	CE	Grupo	Escala	Méritos
Presidencia y Servicios Generales	22	24	A2/C1	G	- Experiencia en el control y fiscalización de gastos derivados de planes de Cooperación económica provincial y otros instrumentos similares de planificación provincial. Experiencia en el control y fiscalización de gastos de capital de carácter financiero, gastos de capital derivados de convenios con Administraciones Públicas, hasta 3 puntos.
Jefe de Sección de Operaciones de Capital					- Experiencia en la aplicación de programa de contabilidad SICAL-WIN, hasta 3 puntos.
Nº 12210101					- Experiencia en la fiscalización y control de emisión de mandamientos, hasta 2 puntos.
					- Docencia, impartición de cursos, trabajos, publicaciones, menciones, etc., relacionados con el ámbito de la Admón. Pública, hasta 0,75 puntos.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO CONVOCADOS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

1.- Datos personales:
Primer apellido Segundo apellido Nombre DNI
Fecha nacimiento Teléfono Titulación académica
Domicilio (calle/ plaza, nº y piso) Localidad CP
Provincia
2.- Datos profesionales:
Cuerpo o Escala Subescala Grupo
Situación Administrativa:
☐ Activo ☐ Servicio en otras Administraciones Públicas
☐ Otras
Destino actual Definitivo ☐ Provisional ☐
Área Servicio o Unidad asimilada
Denominación del puesto que ocupa: Grupo: Nivel:
Provincia:
Solicita el reingreso mediante su participación en este Concurso:
Sí ☐ No ☐
Preferencia que alega en su caso: Nivel: Localidad:
3.- Cursos en centros oficiales de formación de funcionarios:

Año	Curso	Centro	Nº horas
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			

4.-Puestos de trabajo solicitados:

Puesto de trabajo			
Orden de preferencia	Denominación	Área	Servicio
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			

No serán válidas las peticiones con enmiendas o tachaduras.
5.- Conciliación vida familiar (apartado a cubrir sólo por aquellos aspirantes en que se dé alguna circunstancia de valoración):
a) Municipio del puesto del cónyuge *
b) Por el cuidado de hijos (edad)*
c) Por el cuidado de familiar (parentesco)*
*Estos requisitos deberán acreditarse fehacientemente conforme a lo dispuesto en las Bases reguladoras del concurso de méritos.
Declaro bajo mi responsabilidad que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la Convocatoria para solicitar los puestos que relaciono, y que los datos y circunstancias que hago constar son ciertos.
En a de de 2009.

ANEXO III

CERTIFICADO DE MÉRITOS

D^a Cirenía Villacorta Mancebo, Secretaria General de la Diputación de León
Certifico: Que según los antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, y en concreto en el Servicio Gestión de Recursos Humanos, el/la funcionario/a abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1.- Datos personales.
Apellidos y nombre: DNI:
Cuerpo o Escala: Grupo
2.- Situación administrativa.
☐ Servicio activo ☐ Servicios Especiales ☐ Servicio en otras AA.PP.
Fecha traslado:
☐ Excedencia Voluntaria. art. 29.3 L. 30/1984 ☐ Excedencia art. 29.4 L. 30/1984
Fecha cese servicio activo
Nivel últ. puesto desempeñado:
Forma de provisión:
☐ Otras situaciones:
Nivel último desempeñado:
Forma de provisión:
3.- Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración Autónoma, del Estado o Local, hasta la fecha a que deban referirse los méritos.

Administración	Cuerpo/Escala	Grupo	Años	Meses	Días
.....					
.....					
.....					
.....					

Total tiempo de servicios:
4.-Valoración del trabajo desarrollado.
- Nivel del puesto ostentado en la actualidad con carácter definitivo.
- Si el funcionario tiene adjudicado un puesto con destino definitivo como funcionario del Cuerpo en que participa cumplimentese sus datos.
- Denominación del puesto:
- Localidad: Toma de posesión: Nivel:
- Forma de provisión:
5.- Grado personal.
- Grado personal reconocido o conservado como funcionario del Cuerpo en el que participa:
- Fecha consolidación: Fecha de la Resolución de reconocimiento:
Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
(Lugar, fecha, firma y sello)

ANEXO IV

Concurso:	BOP:	
Apellidos:	Nombre:	
Vacante solicitada	Méritos alegados con relación al puesto (I)	Documentación justificativa
.....		
.....		
.....		
.....		

(I) Deben relacionarse de modo ordenado los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados. El orden de preferencia coincidirá con el señalado en el Anexo III, en el que deberán figurar todas las plazas solicitadas.
- Esta especificación no exime de la presentación de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.
- No se valorarán los méritos alegados y no justificados.
En a ... de de 2009
(Lugar, fecha y firma)

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA VOLUNTARIA DE LOS PADRONES DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA AÑO 2009 Y TASAS RECOGIDA DE BASURAS SERVICIOS ESPECIALES 1º TRIMESTRE DEL AÑO 2009

Aprobados por Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2009 los Padrones correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2009 y Tasas por la Recogida de Basuras, Servicios Especiales del 1º Trimestre del año 2009, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, mediante el presente anuncio se practica la notificación colectiva de los mismos, pudiendo los interesados examinar los referidos Padrones en la Tesorería Municipal, donde estarán expuestos hasta el último día del periodo voluntario de pago.

Contra los referidos padrones podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

a) De reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del mismo (art. 14.2.c del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 223.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria). El recurso se entenderá desestimado si transcurre un mes sin recibir resolución al mismo.

b) Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso, si se produce resolución expresa, o en el plazo de seis meses si la resolución es presunta.

c) Podrán utilizar también cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Periodo voluntario de pago: Así mismo en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes interesados que el periodo para el pago voluntario de dichos tributos se extenderá entre el 1 de abril al 1 de junio de 2009, ambos inclusive.

Modalidad de cobro: A través de las Entidades de Depósito colaboradoras que luego se expresan. (Art. 23.b del citado Reglamento General de Recaudación).

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago de sus recibos, deberán personarse en cualquiera de las Oficinas de las Entidades de Depósito colaboradoras en la Recaudación con el Ayuntamiento de Ponferrada que figuran al dorso de los documentos de cobro/aviso de pago que se remiten por correo al domicilio de los interesados, y que son los siguientes:

Banco Santander Central Hispano	Gaixa Galicia
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	Caixanova
Banco Pastor	Caja Duero
Banco Popular	Caja España
Banco Herrero	Caja Madrid
Barclays Bank	Caja Rural de Zamora
Caixa Catalunya	La Caixa
Caixa Geral	

El documento de ingreso solamente tendrá carácter liberatorio del pago una vez validado por las Entidades Colaboradoras citadas.

En caso de extravío del documento antes de efectuar el pago o de no recepción del mismo, se proporcionará un duplicado en las Oficinas del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Ponferrada.

En cualquier caso la obligación de notificación del periodo voluntario de pago se considera cumplida a todos los efectos legales con la publicación de este edicto. La falta de recepción del docu-

mento de cobro/aviso de pago en el domicilio no justificará en ningún caso el impago de los Tributos.

Al día siguiente de transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determinará el devengo de los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, para las deudas no ingresadas, así como, en su caso, de los intereses de demora y costas del procedimiento.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de pago a través de su domiciliación en cuentas abiertas en entidades de crédito con arreglo a las normas que señalan los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, 3 de marzo de 2009.—La Recaudadora, Ana M. Suárez Rodríguez.

2077

60,80 euros

BEMBIBRE

Intentada la notificación por los medios habituales a don José Sánchez y no siendo posible la entrega de la misma, se efectúa por medio de la presente:

NOTIFICACIÓN

Participo a Vd. que según consta de las resoluciones de la Alcaldía el día 20 de noviembre de 2008, el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado el siguiente:

DECRETO Nº 281/2008

Infracción Urbanística: Expediente nº 2008/281

En la Casa Consistorial de Bembibre, a 20 de noviembre de 2008, se constituye en su despacho oficial el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre, don Jesús Esteban Rodríguez, asistido del Secretario Accidental de la Corporación don José Díaz Navia, que da fe del acto y dicta el siguiente:

Decreto

Resultando: Que con fecha 05 de septiembre de 2008, Dña. Mª Mercedes Rubial Arias, representado a la Comunidad de Vecinos Eloy Reigada nº 35, denuncia una serie de actuaciones realizadas por don José Sánchez.

Resultando: Que con fecha 15 de octubre de 2008, el Arquitecto Técnico Municipal realiza el siguiente informe:

"El Arquitecto Técnico Municipal que suscribe, vista la denuncia presentada por la Comunidad de Propietarios de la calle Eloy Reigada nº 35 de Bembibre, y realizando visita de comprobación, informa que:

* El propietario de la vivienda situada en el primer piso del edificio de la calle Eloy Reigada 35 ha procedido a cerrar el patio de luces interior con una cubierta de placas traslúcidas, agregando el mismo a su vivienda y utilizando dicho espacio como cocina ocasional, según las manifestaciones de los vecinos.

* También ha procedido a tapiar interiormente la ventana que daba luz a la escalera común a la altura del primer piso.

Considero que se debe instruir expediente de infracción urbanística por la construcción realizada, debiendo proceder a la paralización inmediata de las obras y exigir al propietario la retirada de la cubierta construida y la restitución de la ventana tapiada a su estado original, dado que el patio de luces es por normativa urbanística un espacio abierto, para ventilación y luz de las dependencias que convergen en él, así como de la escalera común del edificio.

Se adjunta reportaje fotográfico.

Considerando: Que procede incoar el expediente sancionador regulado en el art. 113 y siguientes de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León en concordancia con los artículos 7 y siguientes del Decreto 189/94, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León, nº 170, de 2 de septiembre de 1994) y 357 y siguientes del Decreto 22/2004 de 29 de enero, que regula el

Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, nombrándose Instructor/a al efecto.

Vistos los preceptos citados de la Ley de Urbanismo, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

Dispongo:

Primero: La suspensión inmediata de las obras que motivan el expediente y ordenar a la Policía Municipal que proceda a la paralización de las mencionadas obras y que se haga especial seguimiento de lo ordenado en la presente resolución, informando al Concejal de Obras y Urbanismo si los responsables de la infracción cumplen o no con la orden de suspensión y paralización de las obras.

Segundo: La incoación del expediente sancionador por infracción urbanística, y restitución de la legalidad urbanística, nombrándose Instructor del expediente a don Miguel Ángel Domínguez Arienza.

Tercero: Que la posible infracción puede ser considerada leve y que la posible sanción es de una multa de 150,25 € a 6.010,12 €.

Cuarto: Se señala que el plazo para dictar la resolución y proceder a su notificación es de 6 meses, contados desde la fecha del Acuerdo de Iniciación, salvo que se produzca la suspensión temporal del plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.5 de la citada Ley 30/92, conforme a la redacción dada al mismo en la Ley 4/99, de 13 de enero, (BOE de 14 de enero de 1999) de modificación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que no se produzca resolución y notificación en el plazo señalado, se producirá la caducidad del expediente y se procederá a su archivo.

Quinto: La competencia para resolver este expediente viene atribuida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre, indicándole la posibilidad que tiene de reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el art. 8 del Reglamento de 4 de agosto RD 1398/1993, sobre resolución del procedimiento con la imposición de la sanción que corresponda.

Sexto: Otorgar trámite de audiencia para que en el plazo de 10 días examine el expediente, alegue lo que considere y proponga la práctica de las pruebas que estime oportunas.

Adoptado por el Sr. Alcalde que precede, se extiende la presente acta de lo que yo, el Secretario, doy fe, y pongo seguidamente a disposición de la Autoridad otorgante de aquel a los efectos de su firma si procede.

Contra este acuerdo, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, según determina el artículo 107.1 párrafo 2º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si bien los interesados podrán alegar su oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y su recusación contra el nombrado Instructor regulado en el artículo 28 de la citada Ley.

Bembibre, 4 de marzo de 2009.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.
2093 79,20 euros

LA POLA DE GORDÓN

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 10 de enero de 2009 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (BOE nº 313, de 30 de diciembre), y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril; rect. BOE nº 136, de 7 de junio), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

La Pola de Gordón, 30 de enero de 2009.—El Alcalde, Francisco Castañón González. 2082

* * *

Por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión ordinaria de fecha 10 de enero de 2009, se aprobó desmunicipalizar el servicio de Matadero, dejando de prestar dicha actividad económica, así como incoar el procedimiento para la alteración de la calificación jurídica del bien inmueble, edificio, destinado a Matadero Municipal, dejando dicho bien de ser destinado al servicio público de Matadero, y al que estaba afecto, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

Los expedientes quedan sometidos a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios; a lo largo de ese plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

La Pola de Gordón, 30 de enero de 2009.—El Alcalde, Francisco Castañón González.

2087

6,80 euros

SAHAGÚN

De conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en fecha 3 de marzo de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del edificio sito en la avenida de Tineo de esta localidad y calificado como bien de dominio público, para llevar a cabo la explotación del bar-restaurante del Polideportivo Municipal, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sahagún.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: concesión administrativa de la explotación del bar-restaurante del Polideportivo Municipal.

b) Plazo de concesión: hasta 31 de diciembre de 2018.

c) Otra: Ver pliegos.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Canon de explotación. Importe total anual: 3.480,00 euros, más IVA.

5. Garantía provisional. Importe: 500,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Sahagún.

b) Domicilio: Plaza Mayor, núm. 13.

c) Localidad y código postal: Sahagún, C.P.: 24320.

d) Teléfono: 987 780 001.

e) Telefax: 987 781 000.

7. Requisitos específicos del contratista. Ver pliegos.

8. Criterios de valoración de las ofertas: La puntuación máxima será de 100 puntos:

— Mejoras, hasta un máximo de 35 puntos.

— Precio, hasta un máximo de 65 puntos.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Siete días naturales.

b) Documentación que integrará las ofertas: Ver pliegos.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Sahagún.
 2. Domicilio: Plaza Mayor; núm. 13.
 3. Localidad y código postal: Sahagún, C.P.: 24320.
 10. Apertura de las ofertas.
 a) Entidad: Ayuntamiento de Sahagún.
 b) Domicilio: Plaza Mayor; núm. 13.
 c) Localidad: Sahagún.
 d) Fecha y hora: Ver pliegos.
 11. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: www.aytosahagun.es
 Sahagún, 5 de marzo de 2009.—El Alcalde, Emilio Redondo Callado.
 2089 84,80 euros

FOLGOSO DE LA RIBERA

Por don Rafael Antonio González Sánchez, con DNI nº 9.736.128K, en nombre y representación de Martínez y Lanza, S.A., se ha solicitado licencia de actividad, licencia de obras y autorización de uso excepcional en suelo rústico para la instalación de generación de energía eléctrica parque eólico "Anexo a Valdelín" para la instalación de 3 aerogeneradores de 2000 kW en M.U.P. 344, del término municipal de Folgoso de la Ribera, lo que se hace público para que durante 20 días, contados a partir del siguiente al que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, las personas que se consideren afectadas puedan consultar el expediente y presentar, por escrito, las observaciones o alegaciones que consideren oportunas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 5/1999, de 2 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y arts. 306, 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
 Folgoso de la Ribera, 5 de marzo de 2009.—El Alcalde, José Manuel Otero Merayo.
 2019 14,40 euros

LA ANTIGUA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2009, aprobó los Proyectos Técnicos de las obras que a continuación se detallan:
 • "Mejora del Alumbrado Público en el Municipio de La Antigua-León", proyecto redactado por el Ingeniero Industrial don Lorenzo José Casas Solla y que asciende a la cantidad de 92.742,00 € (IVA incluido).
 • "Sellado del Vertedero de Residuos Urbanos de Grajal de Ribera-León", cuya Separata del Proyecto General ha sido remitida por la D.G. de Infraestructuras Ambientales de la Junta de Castilla y León y que asciende a la cantidad de 37.441,57 € (IVA incluido).
 Dichos proyectos se exponen al público por el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las alegaciones que estimen convenientes. De no presentarse éstas se considerarán definitivamente aprobados.
 La Antigua, 24 de febrero de 2009.—El Alcalde, Carlos M. Zotes Fierro.
 2088 4,20 euros

SENA DE LUNA

Aprobado inicialmente en el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio 2009 en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2008, y no habiéndose formulado reclamaciones al mismo durante el periodo de exposición al público del expediente, anunciado mediante inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 15, de 23 de enero de 2009, en cumplimiento de lo establecido en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley regula-

dora de las Haciendas Locales se hace pública su aprobación definitiva, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo. 1.- Gastos de personal	63.000,00
Capítulo. 2.- Bienes corrientes y servicios	127.600,00
Capítulo. 3.- Gastos financieros	1.000,00
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	56.050,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo. 6.- Inversiones reales	254.000,00
Capítulo. 7.- Transferencias de capital	51.500,00
Capítulo 9.- Pasivos financieros	4.500,00
Total operaciones de capital	310.000,00
Total gastos	557.650,00

ESTADO DE INGRESOS

	Euros
<i>Ingresos corrientes</i>	
Capítulo 1.- Impuestos directos	212.100,00
Capítulo 2.- Impuestos indirectos	2.500,00
Capítulo 3.- Tasas y otros ingresos	8.000,00
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	96.500,00
Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales	17.408,00
<i>Ingresos de capital</i>	
Capítulo 7.- Transferencias de capital	221.142,00
Total ingresos de capital	221.142,00
Total ingresos	557.650,00

Conjuntamente se aprobaron las Bases de Ejecución del Presupuesto, las relaciones que integran el expediente y la plantilla de personal.
 Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con los requisitos y formalidades establecidos en los arts. 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 Sena de Luna, 23 de febrero de 2009.—El Alcalde, Cándido Álvarez Arias.
 2078

URDIALES DEL PÁRAMO

Habiendo quedado definitivamente aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2008, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2008, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se hace público que los presupuestos que en él se integran, tanto en gastos como en ingresos, y a nivel de capítulos y en su cuantía total, ascienden a los importes que a continuación se expresan:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Consignación	(%)
1	Gastos de personal	70.117,71	22,69
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	84.019,00	27,18
3	Gastos financieros	350,00	0,11
4	Transferencias corrientes	5.000,00	1,62
6	Inversiones reales	100.000,00	32,36
7	Transferencias de capital	49.574,41	16,04
Total		309.061,12	100,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Consignación	(%)
1	Impuestos directos	83.480,36	27,01
2	Impuestos indirectos	1000,00	0,32
3	Tasa y otros ingresos	34.900,00	11,29
4	Transferencias corrientes	92.880,76	30,05
5	Ingresos patrimoniales	3.100,00	1,01
7	Transferencias de capital	93.700,00	30,32
Total		744.501,99	100,00

Urdiales del Páramo, 3 de marzo de 2009.–La Alcaldesa, Gregoria Manjón Chana. 2075

VILLADANGOS DEL PÁRAMO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 19 de diciembre de 2008, el expediente de modificación de créditos número 03/08 y expuesto al público por plazo de quince días mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 6, de fecha 12 de enero de 2009, sin que se hayan presentado reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 169.1, en relación con el 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2204, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado conforme al siguiente resumen, a nivel de capítulos:

SUPLEMENTOS EN PARTIDAS DE GASTOS

Capítulo	Consignación inicial	Aumentos	Consignación definitiva
1	209.700,00	10.000,00	219.700,00
2	395.100,00	3.000,00	398.100,00
3	12.600,00		12.600,00
4	17.500,00		17.500,00
6	1.072.766,14		1.072.766,14
7	4.000,00		4.000,00
9	50.000,00	1.000,00	51.000,00
Total	1.761.666,14	14.000,00	1.775.666,14

Financiación de la modificación: Con cargo al remanente de Tesorería: 14.000,00 euros.

Contra la aprobación definitiva citada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171.1, en relación, con el 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2204, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Villadangos del Páramo, 2 febrero de 2009.–El Alcalde, Teodoro Martínez Sánchez. 2083

SANTA COLOMBA DE SOMOZA

De conformidad con lo establecido en el art. 27.1 de la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de asentamiento de un corral doméstico, a instancia de don Celestino Atienza Blanco, a instalar en la calle Cruceiro s/n, de la localidad de Tabladillo de Somoza, al objeto de que quienes se consideren afectados por esta actividad presenten por escrito cuantas alegaciones estimen oportunas.

Asimismo, mediante este anuncio se notifica a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento, a los que no se puede efectuar la

notificación por desconocer su domicilio, todo ello conforme a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Santa Colomba de Somoza, 3 de marzo de 2009.–El Alcalde, José Miguel Nieto García.

* * *

De conformidad con lo establecido en el art. 27.1 de la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de asentamiento de un colmenar, a instancia de Dña. María del Camino Castro Martínez, a instalar en el polígono 27, parcela 77, localidad de Villardeciervos, al objeto de que quienes se consideren afectados por esta actividad presenten por escrito cuantas alegaciones estimen oportunas.

Asimismo, mediante este anuncio se notifica a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento, a los que no se puede efectuar la notificación por desconocer su domicilio, todo ello conforme a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Santa Colomba de Somoza, 3 de marzo de 2009.–El Alcalde, José Miguel Nieto García.

2086 28,00 euros

VALDEFRESNO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, presidida por el señor Alcalde, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2009 se aprobó inicialmente el Proyecto de Actuación con Reparcelación y el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 2, del Sector SUD Valdelafuente-Arcahueja 2, en Valdelafuente, por sistema de concierto.

El citado acuerdo se expone al público durante el plazo de un mes, durante el cual se podrán presentar los escritos de alegaciones que estimen convenientes.

Si durante el plazo de información pública no se presentan reclamaciones, el mismo se entiende aprobado definitivamente sin necesidad de resolución expresa.

Valdefresno, 6 de marzo de 2009.–El Alcalde, Carlos C. Gutiérrez Gutiérrez.

2115 3,20 euros

GARRAFE DETORÍO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 23 de febrero de 2009, ha aprobado la adjudicación definitiva del contrato de obras de "Pavimentación de plaza en Garrafe de Torío", dentro del Plan Estatal de Inversión Local, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Garrafe de Torío.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Concejalía de obras y Urbanismo.
 - c) Número de expediente: 5/09.
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Pavimentación de plaza en Garrafe de Torío.
- 3. Tramitación, procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- 4. Precio del contrato.

Precio: 59.617,92 € (IVA incluido).
- 5. Adjudicación definitiva.
 - a) Fecha: 23-02-2009.
 - b) Contratista: Construcciones Quindimil S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 59.617,92 € (IVA incluido).

Garrafe de Torío, 25 de febrero de 2009.—La Alcaldesa, Carmen González Guinda.

2080

22,40 euros

VEGAQUEMADA

NOTIFICACION A OBLIGADOS TRIBUTARIOS CON DOMICILIO DESCONOCIDO

Doña María Isabel Fresno Fresno, Alcaldesa del Ayuntamiento de Vegaquemada.

Hago saber: Que no siendo posible practicar notificación a los obligados tributarios o a sus representantes que a continuación se expresan, por resultar desconocidos en el domicilio fiscal, a pesar de haber sido intentado por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que le sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

Procedimiento: Liquidaciones definitivas contribuciones especiales.

Órgano competente en su tramitación: Recaudación Municipal. Actuación que se notifica: Varias.

Lugar y plazo de comparecencia: Los obligados tributarios o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en las oficinas del Ayuntamiento sitas en Vegaquemada, c/ Pablo Díez, nº 12, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento de plazo señalado. Igualmente, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

La relación de notificaciones pendientes con expresión del nombre, apellidos y NIF de los obligados tributarios y acto que se pretende notificar es la siguiente:

Apellidos y nombre	NIF	Acto a notificar
Sierra Reyero Emiliano (herederos de)	09532379Y	Liquidación definitiva contribuciones especiales obra "Renovación, ampliación y mejora de servicios básicos en el municipio de Vegaquemada (La Losilla)"
García-Miranda Fernández Braulio (herederos de)	09660759T	Liquidación definitiva contribuciones especiales obra "Renovación, ampliación y mejora de servicios básicos en La Losilla 2ª fase"

Vegaquemada, 4 de marzo de 2009.—La Alcaldesa, M. Isabel Fresno Fresno.

1985

9,60 euros

CARRACEDELO

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 3 de marzo de 2009, y por medio del presente anuncio, se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público del "Complejo Polideportivo de Carracedelo, Piscinas

Municipales y Bar-Restaurante anexo a las instalaciones" mediante la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Carracedelo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Gestión de Servicios Públicos.

b) Modalidad: Concesión.

c) Objeto: Gestión, mantenimiento y conservación del "Complejo Polideportivo de Carracedelo, Piscinas Municipales y Bar-Restaurante anexo a las instalaciones".

d) Plazo de ejecución: 5 años.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Canon de explotación mensual: 1.000,00 euros.

Canon de explotación total (5 años): 60.000,00 euros.

5. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Carracedelo.

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1.

c) Localidad y código postal: Carracedelo, 24549.

d) Teléfonos: 987 56 25 53/987 56 26 59.

e) Telefax: 987 56 28 00.

f) Perfil del Contratante: www.carracedelo.org.

6. Criterios de Valoración de las Ofertas:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, que se puntuarán. A la oferta económica más ventajosa se le atribuirá la máxima puntuación prevista por cada concepto, atribuyéndose a las restantes ofertas proporcionalmente, la puntuación que proceda por el procedimiento de regla de tres.

- Mayor canon ofrecido: De 0 hasta 15 puntos.

- Mejora en las tarifas: De 0 hasta 10 puntos.

- Campaña de divulgación, información y publicidad del servicio: De 0 hasta 5 puntos.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

b) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Carracedelo.

2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1.

3. Localidad y código postal: Carracedelo, 24549.

Carracedelo, 4 de marzo de 2009.—El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.

* * *

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 3 de marzo de 2009, acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación de cuatro licencias de autotaxi para transporte público de viajeros en automóviles de turismo, apta para 5 plazas, para el Municipio de Carracedelo, lo que se expone al público durante un plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que puedan presentarse las solicitudes de participación por los interesados.

Carracedelo, 4 de marzo de 2009.—El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.

1986

51,20 euros

CASTROPODAME

De conformidad con lo establecido en el art. 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero), se expone al público por plazo de 20 días —a partir de la publicación de este anuncio— el expediente que se tramita en este Ayuntamiento,

relativo a la solicitud de autorización de uso excepcional de suelo rústico, a instancia del Ayuntamiento de Congosto, para ejecución de la obra: "Construcción de fosa séptica".

Emplazamiento: Parcela del Catastro Rústico nº 852, Polígono 19, paraje "La Chana", en Villaverde de los Cestos.

Lo que se hace público, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones que se estimen oportunas.

Castropodame, 2 de marzo de 2009.—El Alcalde, Julio Anta González.

2003

3,20 euros

Juntas Vecinales

SOBREPEÑA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional de la Junta Vecinal de Sobrepeña sobre imposición de la Tasa por el servicio de abastecimiento de agua, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AGUA A DOMICILIO DE LA ENTIDAD LOCAL DE SOBREPEÑA

Artículo 1.- Fundamento legal

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.T), en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 67 de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en la localidad de Sobrepeña.

Artículo 3.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa regulada por esta Ordenanza la prestación del servicio de agua potable a domicilio que conlleva la utilización de la red general de distribución de agua en beneficio de los inmuebles situados en la localidad de Sobrepeña.

Artículo 4.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas y jurídicas, así como las entidades que resulten beneficiadas por los servicios de abastecimiento de agua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5.- Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6.- Cuota tributaria

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

Con un recibo por el período elegido anual de agua, fijando:

a) Cuota de abono, por una sola vez al solicitar el alta:

De Agua y Colector: 1.000 €

b) Cuota fija del período: anual 72 €

* Hasta 6 m³ (cuota fija consumo normal): 6 €/m³/mes.

* De 6 a 10 m³ (cuota de consumo abusivo): 5 €/m³.

* De 10 m³ en adelante: 9 €/m³

Artículo 7.- Devengo, gestión, liquidación y recaudación

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Se realizarán las liquidaciones anuales (puede ser otra la periodicidad, pero entonces se deberán elaborar más recibos) en función del consumo con base a las lecturas o estimaciones de los consumos realizados, que conformarán una liquidación anual (o varias, si se miden los contadores con otra periodicidad). Cuando por razones de volumen o temporalidad se considere oportuno se puede establecer una liquidación con una periodicidad diferente. Para la comunicación de estas liquidaciones se atenderá al sistema de factura-liquidación de los consumos del período.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y ss., y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición adicional

En el caso de que se realicen mediciones o liquidaciones con una periodicidad distinta a la establecida en esta ordenanza, las cuotas se prorratearán proporcionalmente al período liquidado.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y será de aplicación hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

León, 5 de marzo de 2009.—La Alcaldesa Pedánea, María Belén Rodríguez Gutiérrez.

2012

Transcurrido el plazo de exposición pública del Reglamento del servicio de abastecimiento de agua de la Junta Vecinal de Sobrepeña por espacio de treinta días en la Secretaría del Ayuntamiento, previa inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 247 de 30 de diciembre de 2008, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2008 sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, publicándose el texto íntegro del reglamento tal y como determina el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, cuyo texto íntegro se transcribe en el anexo.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro del Reglamento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Podrán, no obstante, interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente a la defensa de sus derechos.

ANEXO

REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE AGUAS DE LA JUNTA VECINAL DE SOBREPENA

Capítulo I.- Disposiciones generales.

Artículo 1.- Fundamento legal

De conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 51 y DT 2ª de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León, y en relación con lo previsto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta Vecinal tiene la titularidad en el ámbito de su territorio de la prestación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable, que constituye un servicio obligatorio y esencial. El suministro de agua potable se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento, en la legislación sobre régimen local (Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre) y la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua.

Artículo 2.- Objeto

El objeto de este Reglamento es la regulación del abastecimiento domiciliario de agua potable para los usos definidos en el presente artículo y los aspectos esenciales de la gestión e instalación del suministro en el término de la Junta Vecinal de Sobrepenea en forma de gestión directa por la propia Junta Vecinal.

El suministro puede ser para:

- a) Usos domésticos: aquellos en que se utiliza el agua en la edificación con carácter privado, exclusivamente a las aplicaciones de las necesidades de la vida, preparación de alimentos o higiene personal.
- b) Usos comerciales: aquellos en los que el agua se utiliza como medio para su fin comercial, haciéndose un uso normal de la misma para limpieza e higiene del local y de sus empleados.
- c) Usos industriales: aquellos en los que agua se utiliza como materia prima o necesario complemento en el proceso de fabricación o en cumplimiento o prestación de un servicio, previo estudio de la Junta Vecinal.
- d) Usos de obras: aquellos en los que el agua se utiliza de forma temporal para la construcción de inmuebles.
- e) Usos especiales: aquellos en los que el agua se utilice para cualquier otro uso que no pueda subsumirse en ninguno de los apartados anteriores

Artículo 3.- Preferencia en los suministros

Los suministros para usos no domésticos estarán siempre subordinados a las necesidades de los usos domésticos. Por consiguiente, estos suministros podrán ser interrumpidos por la Junta Vecinal cuando las circunstancias lo aconsejen.

Artículo 4.- Usos especiales

Los usos especiales del agua son los destinados a atender los servicios públicos de la Comunidad, entre los que se consideran:

- Uso y funcionamiento de edificios públicos.
- Protección contra incendios
- Limpieza y riego de calles y jardines públicos.
- Mantenimiento de instalaciones deportivas.

Y todos aquellos que sean necesarios y gestionados directamente por el Ayuntamiento, Junta Vecinal o por terceras personas que realicen servicio por concesión de aquel y en beneficio del interés público.

Capítulo II. Instalaciones

Artículo 5.- Instalaciones

Se considerarán instalaciones todas las redes de transporte y distribución y tendrán el carácter de públicas, cualquiera que sea la persona que lo ejecute y/o financie.

Artículo 6.- Red de distribución

La red domiciliaria de distribución de agua potable consiste en un conjunto de tuberías diseñadas para la distribución del agua, con sus elementos de maniobra, control y accesorios, instalado en las calles, plazas, caminos y demás vías públicas.

Artículo 7.- Acometida

Se entenderá por ramal de acometida el que, partiendo de la tubería general de distribución, conduce el agua al pie del inmueble que se va a abastecer.

Esta acometida estará formada por un tramo único de tubería de diámetro y características específicas, en función del caudal a suministrar; y una llave de paso, instalada en el interior de una arqueta con tapa de registro, que se situará en una vía pública, frente al inmueble.

Artículo 8.- Obras de conexión a la red y reparaciones.

Los trabajos y materiales necesarios para las obras de conexión a la red de distribución hasta la llave de paso se realizarán por el abonado, inspeccionándose por la Junta Vecinal.

Cada finca deberá contar con toma propia e independiente. En el caso de edificios de varias viviendas o locales cada vivienda tendrá un contador individual, lo cual no exime de la obligación de que cada uno tenga que abonar los derechos de acometida.

Las reparaciones que se realicen por personal encargado del servicio o por la empresa a quien se adjudiquen tales obras, en las acometidas instaladas bajo la calzada, no devengarán cargo por reintegro de obras, siempre que la avería no sea imputable a causas provocadas por negligencias o manipulación del usuario.

Artículo 9.- Autorizaciones y permisos de otras administraciones o particulares

Si para la realización de las obras de acometida se hicieran precisas autorizaciones de organismos de la Administración Pública o permisos de particulares, la obtención de los mismos corresponderá al interesado que la aportará para incorporar a la solicitud de licencia.

Artículo 10.- Contadores

Los contadores o medidores de caudales del suministro de agua potable serán de los tipos aprobados legalmente, debiendo estar debidamente verificados y con los precintos de verificación e instalación. La lectura de los contadores será la base para la aplicación de las tarifas de agua.

El suministro a cada casa será controlado por un contador general.

Es obligatoria la verificación y precinto del contador por el organismo competente previamente a su instalación y después de toda reparación. El precinto oficial garantiza que el contador pertenece a un sistema aprobado, que su funcionamiento en el momento de la instalación es correcto y que su mecanismo no ha sufrido alteraciones externas.

Los contadores generales deberán instalarse en las fachadas de los edificios en armarios preparados al efecto. Los contadores individuales, estarán en todo caso en el exterior de las viviendas. Los contadores se colocarán en posición normal de trabajo y en lugares accesibles para su control y lectura evitando la utilización de escaleras, entradas a huertas, jardines, patios, etc.

Artículo 11.- Lectura del contador

La lectura se hará cada mes y la facturación del consumo se hará una vez al año. Excepcionalmente y por motivos de incremento de la población estacional podrán los servicios municipales alterar la lectura de los contadores a fechas distintas que aseguren la efectividad de la lectura del contador.

Quando no fuese posible la lectura del contador por ausencia del abonado u otra circunstancia no imputable a la Junta Vecinal, el personal encargado de la lectura deberá dejar constancia de su visita con una tarjeta en la que reflejará esa circunstancia. En el plazo máximo de un mes, el abonado deberá realizar la lectura del contador y anotarlo en la citada tarjeta que reenviará a las oficinas de la Junta Vecinal para que se proceda a realizar la liquidación de la tasa que corresponda.

Si no se recibiese el impreso de lectura debidamente cubierto, se facturará de la siguiente manera:

- Cuando por cualquier causa el consumo haya sido realizado sin funcionamiento del contador o sin lectura del mismo se liquidará y facturará con arreglo al gasto realizado en el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior.

Capítulo III.- Póliza

Artículo 12.- Contrato de abono

Los suministros, en cualquiera de sus clases, se otorgarán mediante solicitud de los interesados, formalizándose el otorgamiento

en contrato administrativo en el que, además de los datos propios para la identificación del interesado y del lugar de prestación del servicio, habrá de figurar la clase de uso a que se destine.

Artículo 13.-Obligación de contador

En todos los casos la concesión del servicio de suministro de agua obligará al usuario a la instalación de aparatos contadores del volumen de agua consumida.

Artículo 14.-Solicitante, procedimiento de solicitud. Cesión del contrato

El disfrute del suministro se concederá a toda persona natural o jurídica, titular de derechos reales y obligaciones en inmueble y, en todo caso, que las instalaciones interiores estén en condiciones para el suministro que se solicita.

Cuando el propietario de un inmueble compuesto de varias viviendas o locales desee contratar suministro para las mismas, deberá formalizar contrato por cada unidad.

El procedimiento por el que se concederá el suministro será el siguiente: se formalizará la petición de suministro indicando la clase de uso a que se destine e importancia del servicio que se desea, en impreso normalizado facilitado por la Junta Vecinal.

Podrán suscribir contrato:

- El propietario del inmueble.
- El arrendatario.
- El jefe del establecimiento (entendiéndose por tal la persona autorizada por la ley, reglamento o estatuto para representarle en sus relaciones con la Administración), en los centros oficiales o benéficos.

Para la suscripción del contrato se deberá acompañar a la petición los siguientes documentos:

- a) La documentación acreditativa del título en virtud del cual se solicita el servicio: escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o autorización escrita del propietario, según los casos.
- b) Si el uso es doméstico y tratándose de un inmueble que no tuviera suministro anteriormente, licencia de primera ocupación y solicitud de alta en el I.B.I., debidamente diligenciada.
- c) En los establecimientos, licencia municipal de apertura.
- d) En el caso de obras, licencia municipal de obras teniendo la concesión la duración de la autorización municipal y solo mientras duren las obras.

El contrato de suministro podrá ser cedido o subrogarse en el mismo, únicamente en la forma siguiente:

En los casos de nulidad de matrimonio, separación judicial o divorcio, el cónyuge podrá subrogarse en la concesión, cuando le sea atribuido el inmueble, acreditando tal extremo mediante la correspondiente resolución judicial. Los herederos podrán subrogarse en el contrato con la simple comunicación a la Administración y acreditando su condición de tales.

Artículo 15.-Debidas condiciones de las instalaciones interiores

El servicio contratará siempre con sus abonados a reserva de que las instalaciones interiores del inmueble estén en debidas condiciones para el normal suministro.

Capítulo IV.- Derechos y obligaciones.

I.- Obligaciones de la junta vecinal

Artículo 16. Suministro periódico

La Junta Vecinal tendrá la obligación de abastecer el agua potable, de manera regular y continua, sin limitación de tiempo, otorgando el servicio durante las veinticuatro horas del día.

No obstante, las entidades suministradoras podrán suspender temporalmente el abastecimiento de agua potable en los siguientes casos:

- Avería.
- Obras para mejorar el servicio.
- Obras para proceder al mantenimiento de las redes de distribución.
- Escasez de agua en el lugar de captación.

Asimismo, la Junta Vecinal deberá informar estas suspensiones temporales a los abonados, siempre que sea posible, dando publicidad

al corte de suministro veinticuatro horas antes de que se produzca el mismo. En el caso de que hubiera necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las condiciones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

Artículo 17.- Obligaciones sanitarias

La Junta Vecinal deberá velar por el establecimiento de los criterios sanitarios que deben cumplir las aguas de consumo humano y las instalaciones que permiten su suministro desde la captación hasta el grifo del consumidor y el control de estas, garantizando su salubridad, calidad y limpieza, con el fin de proteger la salud las personas de los efectos adversos derivados de cualquier tipo de contaminación de las aguas, de conformidad con el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Artículo 18.- Reparación de tuberías

La Junta Vecinal será responsable de reparar las tuberías que van desde el centro de recepción del agua hasta el contador general que está en el pie del inmueble, a partir de ahí se considera propiedad privada y por ende el o los propietarios deberán asumir los gastos de reparación, que se encuentren entre el contador general al pie del inmueble y los contadores individuales).

2. Obligaciones de los usuarios

Artículo 19.-Obligaciones a la firma del contrato

La firma del contrato obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión de este Reglamento y al pago de los derechos que correspondan según las tarifas vigentes en el momento de la liquidación.

El contrato inicial tendrá carácter indefinido, atendiéndose a la normativa y tarifas vigentes en cada momento.

Artículo 20.- Obligación de comunicación

Los abonados deberán, en su propio interés, dar cuenta inmediata a la Junta Vecinal de todos aquellos hechos que pudieran ser producidos a consecuencia de una avería en la red general de distribución de agua, bien en el propio inmueble, en los inmediatos o en la vía pública, así como en los casos de inundación de sótanos o a nivel del suelo.

Artículo 21.- Permisos

Los abonados deberán tener los permisos necesarios para efectuar las instalaciones necesarias que exija el abastecimiento de agua potable. Ningún usuario podrá disfrutar del agua libremente a través de conducciones o acometidas ilegales sancionándose tales situaciones una vez comprobadas

Artículo 22.-Pago

El abonado estará obligado al pago de los consumos de agua de modo regular, conforme a los cuadros de tasa previamente aprobados.

La falta de pago de cualquier recibo en período voluntario implicará la apertura del procedimiento ejecutivo y posteriormente del de apremio. Asimismo el impago de dos recibos hará suponer a la Junta Vecinal la renuncia del abonado al suministro y por ende, se procederá a cortar dicho suministro que, para ser rehabilitado, deberá abonar los nuevos derechos de acometida, así como las cantidades que adeude por suministro impagado con todos sus recargos e intereses.

En el momento del alta, el nuevo usuario del servicio deberá abonar la tasa de acometida y los conceptos estipulados en la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora del abastecimiento domiciliario de agua relativos a contador, materiales, mano de obra..., en caso de que la Junta Vecinal opte por llevar a cabo las obras.

Artículo 23.- Estado de las Instalaciones

El usuario deberá conservar en buen estado las instalaciones e infraestructuras de suministro de agua potable, prohibiéndose su manipulación o alteración de cualquier elemento de las mismas por el personal no autorizado, pudiendo la Junta Vecinal someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias.

Todos los contadores que se coloquen serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los usuarios.

Los contadores se instalarán bien por la Junta Vecinal, bien por el usuario bajo la inspección en todo caso de la Junta Vecinal, quedando prohibido que el usuario del servicio instale un contador sin el permiso e inspección de la Junta Vecinal.

Artículo 24.-Prohibición de habilitación o autorización a terceras personas y uso distinto

Siendo el servicio de recepción obligatoria, los propietarios de las edificaciones o viviendas no podrán habilitarlas o autorizar para ello a terceras personas sin que previamente se hayan abonado al servicio, formalizada la póliza y conectado el suministro.

El usuario de un suministro no podrá utilizar el agua para uso distinto de aquel para el cual haya sido otorgado.

Artículo 25.-Cese del suministro

El cese en el suministro por clausura o demolición de los edificios o por desocupación de las viviendas, deberá ser comunicado a la Junta Vecinal por el usuario interesado que solicitará la correspondiente baja en el servicio por escrito. En caso contrario, el usuario continuará sujeto al pago de las tasas y a las demás responsabilidades que puedan derivarse del uso del servicio.

Artículo 26.-Responsabilidad de los usuarios

Los usuarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos pueda causar con motivo del servicio.

Artículo 27.-Jurisdicción competente

Al firmar el contrato el abonado se somete expresamente la jurisdicción de los tribunales que ejerzan su jurisdicción en el municipio.

Artículo 28.-División de finca

En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente.

Artículo 29.-Conservación de tuberías y materiales instalados en la finca

Los abonados o propietarios estarán obligados a realizar los trabajos de conservación de tuberías y demás materiales instalados en la finca y que, por ser indispensables, al no ser reparados pudieran ocasionar perturbación en el suministro o daños a terceros.

De no hacerlo, el servicio podría suspender el suministro y anular el contrato.

3.- Derechos de los usuarios

Artículo 30.-Derecho al suministro y extinción del servicio

Los abonados dispondrán de un servicio permanente de suministro de agua sin interrupción, acorde a las condiciones que figuren en su contrato, sin más limitación que las establecidas en este Reglamento.

El derecho al suministro puede extinguirse:

- a) Por petición del usuario.
- b) Por resolución justificada de la Junta Vecinal, por motivos de interés público.
- c) Por el impago de dos recibos consecutivos, entendiendo la Junta Vecinal que el usuario renuncia con ello al servicio.
- d) Por uso de los ocupantes de la finca, o condiciones de las instalaciones interiores, que entrañen peligrosidad en la seguridad de la red, potabilidad del agua o daños a terceros.

4.- Derechos de la junta vecinal

Artículo 31.-Derecho a tasa

La Junta Vecinal tiene derecho al ingreso de la tasa que en cada momento se encuentre vigente, según el tipo de suministro, en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 32.-Inspección de Instalaciones

La Junta Vecinal, tiene derecho a la inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares y ningún abonado puede oponerse a la entrada en sus propiedades para la inspección del servicio, todo ello para adecuar el servicio a la legalidad, evitando fraudes, así como a los efectos de proceder a la lectura del conta-

dor en aquellos inmuebles en los que se encuentre ubicado en el interior de los mismos.

El servicio tiene derecho a vigilar las condiciones y forma en que utilizan el agua sus abonados. Los encargados del servicio, en su misión de vigilancia, procurarán no causar molestias al abonado.

El abonado estará obligado a facilitar el paso a los encargados del servicio para que procedan a la lectura del contador así como a facilitar a dichos agentes la posibilidad de inspección de las instalaciones de acometida y red interior de distribución.

En caso de negativa, y previo requerimiento por escrito, se entenderá que el usuario renuncia a la concesión de las formalidades legales, el corte del servicio, debiéndose abonar de nuevo la cuota por derecho de acometida para que sea restablecido.

Artículo 33.-Reserva de derecho a dictar disposiciones especiales

La Junta Vecinal se reserva el derecho a dictar disposiciones especiales, condicionar el suministro e incluso suspenderlo cuando se trate de aprovechamiento cuyo uso pudiera afectar a la pureza de las aguas o el normal abastecimiento a la población.

La Junta Vecinal no será responsable de las interrupciones que pueda sufrir el servicio por motivos de escasez de agua o avería en los sistemas de captación, depósitos y distribución. En tales casos, se reserva el derecho de interrumpir los suministros tanto con carácter general, como en sectores o zonas en que así lo aconsejen las necesidades del servicio o los intereses generales del municipio, dando publicidad previa a tales interrupciones por los medios habituales. Se procurará, no obstante, mantener el abastecimiento mediante algún procedimiento alternativo cuando la duración de la interrupción así lo aconseje.

Capítulo V.-Infracciones y sanciones.

Artículo 34.-Infracciones

El incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza se considerará infracción administrativa, y se regulará de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora de Castilla y León.

Asimismo se advierte que el usuario está obligado a usar las instalaciones propias y la de la Junta Vecinal correctamente, consumiendo el agua contratada de forma racional, sin abusos y evitando perjuicios al resto de usuarios.

El procedimiento sancionador respetará los principios y disposiciones establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se consideran infracciones leves las siguientes:

- a) Abusar del suministro concertado, consumiendo caudales desproporcionados con la actividad normal del usuario sin causa justificada.
- b) Perturbar la regularidad del suministro mediante usos anormales cuando en época de restricciones o abastecimientos racionados dichos usos puedan impedir el suministro a otros usuarios.
- c) Destinar el agua a uso distinto del solicitado o concertado.
- d) Suministrar agua a terceros sin autorización de la Junta Vecinal, bien sea gratuitamente o a título oneroso salvo casos de incendio o extrema necesidad.

e) En los casos de cambio de titularidad del inmueble abastecido, la falta de comunicación del cambio en el plazo de un mes desde que éste se produzca, siendo responsable el nuevo titular de la formalización del nuevo contrato de suministro.

Se consideran infracciones graves las siguientes:

- a) Mezclar agua del servicio con las procedentes de otros aprovechamientos, si de la mezcla resultase peligro de contaminación.
- b) Impedir la entrada del personal titular del servicio al lugar donde están las instalaciones, acometidas o contadores del usuario, bien para su lectura o cuando existe indicio razonable de posible defraudación o perturbación del servicio. No tener instalado el contador exigido en este reglamento para la prestación del servicio.

c) Manipular las instalaciones con objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.

d) Por la comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año.

e) Toda variación de la instalación o del contador por parte del abonado y sin conocimiento de la Junta Vecinal.

f) Suministrar datos falsos con ánimo de lucro o para evitar el pago de los recibos.

Cuando los hechos se presuman constitutivos de delito, de acuerdo con lo establecido en la legislación penal, serán denunciados ante la jurisdicción ordinaria.

Artículo 35.- Sanciones

Las infracciones leves se castigarán con multa de hasta 750 euros y las graves con multa de hasta 1.500 euros.

Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

León a 5 de marzo de 2009.—La Alcaldesa Pedánea, María Belén Rodríguez Gutiérrez

2013

VILLARINO DE CABRERA

La Junta Vecinal de Villarino de Cabrera, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2009, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2009.

Lo que se hace público por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante esta Junta Vecinal, en cumplimiento del artículo 169 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Villarino de Cabrera, 28 de febrero de 2009.—El Presidente (ilegible).

2061

* * *

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, la Cuenta General del Presupuesto de 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con el artículo 212.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villarino de Cabrera, 28 de febrero de 2009.—El Presidente (ilegible).

2059

TRUCHAS

La Junta Vecinal de Truchas, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2009, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2009.

Lo que se hace público por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante esta Junta Vecinal, en cumplimiento del artículo 169 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Truchas, 8 de febrero de 2009.—El Presidente, José María Calvete Alonso.

2070

* * *

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, la Cuenta General del Presupuesto de 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con el artículo

212.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Truchas, 8 de febrero de 2009.—El Presidente, José María Calvete Alonso.

2069

SANTA EULALIA DE CABRERA

La Junta Vecinal de Santa Eulalia de Cabrera, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2009, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2009.

Lo que se hace público por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante esta Junta Vecinal, en cumplimiento del artículo 169 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Santa Eulalia de Cabrera, 27 de febrero de 2009.—El Presidente (ilegible).

2062

* * *

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, la Cuenta General del Presupuesto de 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con el artículo 212.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santa Eulalia de Cabrera, 27 de febrero de 2009.—El Presidente (ilegible).

2064

QUINTANILLA DE YUSO

La Junta Vecinal de Quintanilla de Yuso, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2009, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2009.

Lo que se hace público por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante esta Junta Vecinal, en cumplimiento del artículo 169 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Quintanilla de Yuso, 21 de febrero de 2009.—El Presidente (ilegible).

2066

* * *

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, la Cuenta General del Presupuesto de 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con el artículo 212.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quintanilla de Yuso, 21 de febrero de 2009.—El Presidente (ilegible).

2065

LA CUESTA

La Junta Vecinal de La Cuesta, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2009, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2009.

Lo que se hace público por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante esta Junta Vecinal, en cumplimiento del artículo 169 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

La Cuesta, 21 de febrero de 2009.—El Presidente (ilegible).

2068

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, la Cuenta General del Presupuesto de 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con el artículo 212.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Cuesta, 21 de febrero de 2009.—El Presidente (ilegible).

2067

CASTROHINOJO

La Junta Vecinal de Castrohinojo, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2009, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2009.

Lo que se hace público por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante esta Junta Vecinal, en cumplimiento del artículo 169 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Castrohinojo, 10 de febrero de 2009.—El Presidente, Ángel Fernández Madero.

2072

* * *

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, la Cuenta General del Presupuesto de 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con el artículo 212.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Castrohinojo, 10 de febrero de 2009.—El Presidente, Ángel Fernández Madero.

2071

OTERUELO DE LA VEGA

La Junta Vecinal de Oteruelo de la Vega, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2009, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2009.

Lo que se hace público por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante esta Junta Vecinal, en cumplimiento del artículo 169 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Oteruelo de la Vega, 20 de febrero de 2009.—El Presidente (ilegible).

2073

* * *

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, la Cuenta General del Presupuesto de 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con el artículo 212.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Oteruelo de la Vega, 20 de febrero de 2009.—El Presidente (ilegible).

2074

QUINTANA DEL MONTE

Formada la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2008, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Presidencia por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante la Junta Vecinal.

Quintana del Monte, 23 de febrero de 2009.—El Presidente, Juan Carlos Pachó Iglesias.

2056

CORBILLOS DE LA SOBARRIBA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1.f del Real Decreto 1372/1986, de 26 de noviembre, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace público por plazo de veinte días la Junta Vecinal de Corbillos de la Sobarrriba aprobó por unanimidad el inicio del expediente de cesión gratuita del bien inmueble situado en la calle Juan Casillas, s/n, de esta localidad, a favor del Ayuntamiento de Valdefresno, para destinarlo a consultorio médico, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

En el caso de que durante el citado plazo no se hayan presentado alegaciones al acuerdo, la cesión se entenderá aprobada definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Corbillos de la Sobarrriba, 23 de febrero de 2009.—La Presidenta, Dolores Inés Prieto Alonso.

1601

3,00 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 23/09.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre), se somete a información pública la ampliación de la subestación de Montearenas 400/220 kV, nuevas posiciones de 400 kV, línea Compostilla G7, línea Compostilla G6, y transferencia barras II, en Santo Tomás de las Ollas, término municipal de Ponferrada, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- Peticionario: Red Eléctrica de España, S.A., con domicilio en paseo Conde de los Gaitanes, 177, 28109 Alcobendas (Madrid).
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Santo Tomás de las Ollas, término municipal de Ponferrada.
- Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.
- Presupuesto: 2.477.452 €.
- Características principales:

Ampliación de la subestación de Montearenas 400/220 kV, con la instalación de 2 nuevas posiciones de línea a 400 kV, y una de transferencia de barras con sus respectivos interruptores en SF₆, seccionadores, pantógrafos, alimentaciones permanentes en CA y CC, telecomunicaciones, SSAA y caseta de control.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 18 de febrero de 2009.—El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

1757

28,00 euros

* * *

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 420/08/6337.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octu-

bre (Boletín Oficial de Castilla y León nº 215 de 5 de noviembre), se somete a información la instalación eléctrica de infraestructura eléctrica en M.T. y B.T. para suministro de energía a edificio de 21 viviendas, locales, garajes y trasteros, situado en la avenida de La Libertad, nº 88, 90 y 92 de Navatejera, término municipal de Villaquilambre, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola, S.A., con domicilio en calle La Serna, nº 90, 24007 León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Navatejera, término municipal de Villaquilambre.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Presupuesto: 65.004,56 €.

e) Características principales:

Línea subterránea de 13,2/20 kV, y C.T. en la avenida de La Libertad números 88, 90 y 92, de Navatejera. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x240 mm², y una longitud de 125 metros. Entroncará en la línea de M.T. existente en la calle Cervantes, discurrirá por la calle Cervantes y la avenida de la Libertad y alimentará un C.T.

El C.T. será del tipo interior en planta baja de edificio, formado por una máquina de 250 kVA, 13,2-20 kV/400-231 V, dos celdas de línea y otra de protección, 24 kV, 400 A y corte en SF₆.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 16 de febrero de 2009.—El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

1642

36,00 euros

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución recaída en el recurso del expediente de pérdida de vigencia del permiso de conducción, por pérdida total de puntos, dictado por la autoridad competente, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, o habiendo resultado los interesados desconocidos, ésta no se ha podido practicar por causas no imputables a la Administración.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del domicilio del recurrente, todo ello de acuerdo con lo establecido en la norma segunda del artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del mismo precepto legal.

El correspondiente expediente obra en la Unidad de Conductores de la Jefatura Provincial de Tráfico.

RELACIÓN QUE SE CITA

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
24/00029/PV	Abel Fernández González	10.201.084D	La Bañeza	21/10/2008

León, a 25 de febrero de 2009.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

1968

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01

EDICTO DE NOTIFICACION DE EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior; y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la seguridad social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

El domicilio de la unidad asignada a dichos actos administrativos es: Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01. Calle Cinco de Octubre, 20. 24002 León. Tfnos.: 987 27 78 00. Fax: 987 27 78 10.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN QUE SE CITA

Expediente: 24019600113739

Deudor: Amo Martínez Ángel.

Domicilio: Cl. Puerta Moneda 28 Leon

León a 16 de febrero de 2009.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

1493

30,40 euros

* * *

PROVIDENCIA DE SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES

Con fecha de hoy, se ha dictado por el Director Provincial la siguiente:

“Providencia: Una vez autorizada, con fecha 6 de febrero de 2009, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor Alfredo Pérez Rabadán, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 24 de marzo de 2009, a las 11.00 horas, en Cl. Cinco de Octubre 20 4 Leon, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), siendo el plazo para presentar posturas en sobre cerrado hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados.

Bienes embargados

Finca número 01:

Urbana: Finca número ocho. Vivienda única tipo “dúplex” de las plantas séptima y bajo cubierta, de las superiores a la baja, del edificio en

León, a la avenida del 18 de Julio, número 47. Con sus dos plantas o niveles, que se comunican entre sí mediante escalera interior, y con inclusión de comunes y vestíbulo de acceso de la planta séptima, tiene una superficie útil de 148,60 m², de los que 90 m² corresponden a la planta séptima y 59,60 m² a la bajo cubierta, siendo la construida total de 176,80 m², de los que 109,98 m² corresponden a la planta séptima y unos 66,82 m² a la de bajo cubierta. Tomando como frente la avenida de su situación, en sus dos plantas linda: frente, viento este, dicha avenida, en su proyección vertical, a la que tiene terraza en planta séptima; derecha entrando, viento norte, casa n° 49 de la misma avenida; izquierda, viento sur, casa n° 45 de repetida avenida y caja y rellano de escalera, al que se abre su puerta de entrada en planta séptima; y fondo, viento oeste, núcleo de acceso vertical, y vuelo a la zona de aparcamiento de la planta baja, terraza en medio en planta séptima, a la que tiene luces y vistas. Tiene como anejo inseparable el trastero número 1 sito en la planta de sótano segundo, al que se llega por el núcleo de acceso vertical, de una superficie útil de 11,53 m², que linda: frente, viento oeste, pasillo común de acceso y hueco de ascensor; derecha entrando, viento sur, subsuelo de la casa n° 45 de la avenida 18 de Julio; izquierda, viento norte, trastero n° 2; y fondo, viento este, subsuelo de dicha avenida. Le corresponde con su expresado anejo, en régimen constituido, una cuota de participación igual al 18,51% del total valor del inmueble. Inscrita en el Registro n° 1; n° tomo: 2737; n° libro 208; n° folio 85; n° finca: 12094.

Importe de tasación: 319.195,00.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

Barclays Bank. Carga: Hipoteca. Importe: 272.752,29.

Caja de Ah. y Pensiones de Barcelona. Carga: Anot. Prev. Ju. Importe: 24.245,35.

Tipo de subasta: 9.807,19.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los terceros poseedores, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de las anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes".

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

León a 12 de febrero de 2009.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

1498

68,00 euros

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

EDICTO DE NOTIFICACION DE AMPLIACION DE EMBARGO DE VEHÍCULOS, A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva dicta la siguiente diligencia.

"Diligencia de ampliación de embargo de bienes muebles, vehículos: De las actuaciones del presente expediente administrativo de

apremio por deudas a la seguridad social seguido contra el deudor: Lidia Martínez Ramiro, con C.I.F.: 12764280Q y para que sirva de notificación al deudor, con dirección en calle Covadonga, 5- 1° C (apart. correos, 33) de Valencia de Don Juan, resulta lo siguiente:

Con fecha 13/08/07, se practicó diligencia de embargo sobre los vehículos de su propiedad: modelo Doblo, matrícula: 0519DJW.

Habiéndose devengado a cargo de la deudora Martínez Ramiro Lidia, que comprende el expediente de referencia, nuevos débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, por descubiertos en su cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, correspondientes a los meses de 03/07, 04/07, 05/07, 06/07, 07/07, 08/07, 09/07, 10/07, 11/07, 12/07, 01/08, 02/08, 03/08, 04/08 y 05/08, por un importe total 6.964,50 euros, los cuales le han sido notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 84.2 f del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, no habiéndolos satisfecho y considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 101 del R.D. 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, el órgano ejecutor podrá en cualquier momento ampliar el embargo decretado, declaro ampliado el embargo sobre el vehículo, matrícula: 0519DJW, hasta cubrir los nuevos débitos originados por importe total de 6.964,50 euros.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrán entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 17 de febrero de 2009.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

1763

32,00 euros

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior; y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la seguridad social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

El domicilio de la unidad asignada a dichos actos administrativos es: Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03. - Av. Facultad, n° 1, León. Tfnos.: 987 219 161. Fax: 987 219 173.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

Prov. apremio	Nombre/razón social	Localidad	Periodo
24/08/050010943	Sergio Martínez Balledor	Pola de Gordón	09/07/07-30/10/07
24/08/050011044	Federico Tranche Fdez.	Villaquilambre	22/10/07-30/12/07
24/08/050007004	Raúl Rodríguez Viñuela	Villaquilambre	05/06/06-10/10/06

León, a 17 de febrero de 2009.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

1760 32,00 euros

Administración 24/02 – Ponferrada

D^a Teresa Garesse Soto, Directora de la Administración nº 5 de la Dirección Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), hace saber a las empresas encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social que se relacionan que se han efectuado los movimientos que se indican en el Fichero General de Afiliación referidos a los trabajadores y con las fechas que se expresan.

Contra el presente acto podrá interponerse recurso de alzada, ante la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, exponiendo las razones de hecho y fundamentos de derecho en que se base la pretensión, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en este boletín oficial, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 28/05

RÉGIMEN GENERAL

Nombre empresa: Restaura Technology, S.A.
Nº C.C.C.: 24/1.034.968.56
Movimiento F.G.A.: Modificación fecha alta
Nombre trabajador: Carolina Jiménez Muñoz
Nº afiliación: 28/10.303.776.85
Fecha real: 28-02-08
Fecha efectos: 28-02-08.

2110

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social 001 - Valladolid

Doña Carmen Rodríguez Arias, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso suplicación 0090/2009 (001Valladolid), interpuesto por INSS y TGSS, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número uno de León, en autos núm. 600/08 seguidos a instancia de Arsenio García González, contra Asepeyo, Carbonia, S.A., sobre incapacidad permanente, se ha dictado resolución por esta Sala en fecha 18 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos:

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social contra la sentencia dictada en fecha 29 de octubre

de 2008 por el Juzgado de lo Social número uno de León, en virtud de demanda promovida por don Arsenio García González contra referidas recurrentes y contra la Mutua de Accidentes de Trabajo, Asepeyo y contra la empresa Carbonia, S.A., sobre revisión de incapacidad permanente y, en consecuencia, confirmamos el fallo de instancia.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital.

Para su unión al rollo de su razón, librese la oportuna certificación, incorporándose su original al libro correspondiente.

Firme que sea esta sentencia, devuélvanse los autos, junto con la certificación de aquella al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Firmamos y rubricados.- Sigue diligencia de publicación.

Y, para que sirva de notificación en forma a Carbonia, S.A., que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 24 de febrero de 2009.

El Secretario de la Sala.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el art. 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 300,51 euros, en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal de Valladolid, cuenta número 4636 0000 66 0090 09, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

1811

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

52950.
Juicio de faltas 113/2007
Número de Identificación Único: 2411520002274/2007
Procurador/a:
Abogado:
Representado:

EDICTO

Doña María Rosario Palacios González, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 113/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Encabezamiento

En Ponferrada, a 18 de junio de 2007.

Vistos por mí, Nuria Goyanes Gavelas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de Ponferrada y su Partido Judicial, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 113/2007 por una falta de hurto, interviniendo como partes el Ministerio Público, como denunciante Carlos Castañeiras Folgueral y Fernando Castañeiras Folgueral, y como denunciado Luis Ángel Fernández Larenjo.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Luis Ángel Fernández Laranjo como autor criminalmente responsable de una falta de hurto del ar-

título 623.1 del Código Penal, a la pena de 1 mes de multa a razón una cuota diaria de 3 euros, lo que hace un total de 90 euros y, en caso de impago, a un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas y previa excusión de sus bienes, así como al abono al denunciante en concepto de responsabilidad civil de la cantidad de 156 euros y al pago de las costas procesales causadas.

Publíquese en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, debiendo formalizar el recurso exponiendo la recurrente de forma ordenada las alegaciones referentes a quebrantamiento de normas, garantías procesales, error en la apreciación de la prueba o quebranto de precepto constitucional, debiendo además fijar en el escrito de apelación un domicilio en esta capital a efectos de notificaciones, tramitándose por lo demás en la forma prevista en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta primera instancia, lo dispongo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Luis Ángel Fernández Larenjo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido la presente en Ponferrada a 23 de febrero de 2009.

La Secretaria, María Rosario Palacios González.

1748

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 8/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Rocío Barrio Carrera, contra la empresa Credi Solares y Locales, S.L., Gestión de Compraventa y Financiación Inmobiliaria, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 4.380,45 euros, más la cantidad de 400,00 euros en concepto de intereses y de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone la Secretaria Judicial de este Juzgado al Ilmo. Sr. D. Jaime de Lamo Rubio, Magistrado-Juez de lo Social número uno. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Credi Solares y Locales, S.L., Gestión de Compraventa y Financiación Inmobiliaria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 23 de febrero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

1842

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 280/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Pastor Prieto,

Antonio Lorenzo Charro, Alejandro Javier Andrés Iglesias, Aurelio Castro Valle, contra la empresa Construcciones Girola, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Acumular a la presente ejecución 280/08 seguida a instancia de Manuel Pastor Prieto, por importe de 678,00 euros de principal, más 70,00 euros de intereses y costas provisionales, las que se siguen en este Juzgado con el n° 281/08, a instancia de Antonio Lorenzo Charro, por un importe de 1.971,58 euros de principal, más 190,00 euros de intereses y costas; eje n° 290/08, a instancia de Alejandro Javier Andrés Iglesias, por un importe de 1.116,03 euros de principal, más 100,00 euros de intereses y costas provisionales; eje 11/09, a instancia de Antonio Lorenzo Charro, por un importe de 12.188,16 euros de principal, más 1.200,00 euros de intereses y costas provisionales; eje 12/09, a instancia de Aurelio Castro Valle, por un importe 7.088,74 euros de principal, más 700,00 euros de intereses y costas provisionales y eje 13/09, a instancia de Manuel Pastor Prieto, por un importe de 5.948,45 euros de principal, más 500,00 euros de intereses y costas provisionales, contra Construcciones Girolas 2002, S.L., siendo el importe total de 28.990,96 euros de principal, más 2.760,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Girola 2002, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 27 de febrero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

1957

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 437/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Celia Martín Rodríguez, contra la empresa Credi Solares y Locales, S.L., Gestión Compraventa y Financiación Inmobiliaria, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que, estimando la demanda formulada por Celia Martín Rodríguez contra la empresa Credi Solares y Locales, S.L., y la empresa Gestión de Compraventa y Financiación Inmobiliaria, S.L., sobre reclamación de cantidades, debo de condenar y condeno a las demandadas a que, solidariamente, abonen a la actora la cantidad de cuatro mil seiscientos ochenta y un euros y veintitrés céntimos de euro (4.681,23 €), incrementada con el recargo de mora del 10%, en cómputo anual, exclusivamente sobre los conceptos salariales; al mismo tiempo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente de-

berá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro (150,25 €), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/0437/08, titulada "Cuenta de depósitos y consignaciones", debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozará del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/65/0437/08 titulada "Cuenta de depósitos y consignaciones", la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

En virtud de lo preceptuado en el apartado 4 del artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales, los organismos autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentos de constituir el depósito establecido en el citado artículo y las consignaciones que para recurrir vienen exigidas en dicha ley.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta sentencia, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. señor don Jaime de Lamo Rubio, Magistrado del Juzgado de lo Social número uno de León.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a empresa Credi Solares y Locales, S.L., y Gestión de Compraventa y Financiación Inmobiliaria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 2 de marzo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 1990

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 25/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Blanco Cobo contra la empresa Bierzopack, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

A) Se declara extinguida, con efectos de la fecha del presente auto, la relación laboral a que se refieren estas actuaciones, que unía a Manuel Blanco Cobo con la empresa Bierzopack, S.L.

B) Se condena a la empresa Bierzopack, S.L., al abono al trabajador de la indemnización prevista para el despido improcedente, tomando como fecha de finalización de los servicios la del presente auto, y, manteniendo, en lo demás, los datos tenidos en cuenta en la sentencia firme que ahora se ejecuta, resultando de todo ello la indemnización de diez mil cuatrocientos cincuenta y un euros y setenta céntimos de euro (10.451,70 €).

C) Se condena a la empresa Bierzopack, S.L., a que abone al trabajador los salarios dejados de percibir, desde la fecha de la notificación de la sentencia que por primera vez declaró la improcedencia del despido [3 de noviembre de 2008], hasta la fecha del presente auto [24 de febrero de 2009], totalizando dichos salarios devengables la cantidad de tres mil novecientos ochenta y seis euros y sesenta y cuatro céntimos de euro (3.986,64 €). El anterior pronunciamiento lo es sin perjuicio del mantenimiento del acuerdo sobre abono de salarios de tramitación ya contenido en la sentencia [desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la sentencia de instancia]; y, todo ello, también sin perjuicio de los descuentos que puedan proceder en los supuestos de incompatibilidad de percepción de simultánea de dichos salarios con otras percepciones salariales, en los términos establecidos en el artículo 56 ET, así como con el resto de supuestos de percepción simultánea incompatible con otras prestaciones, tanto de desempleo, como de la seguridad social, a concretar en ejecución del presente auto, previa petición de parte legítima; y, teniendo presente que la incompatibilidad de percibo simultáneo entre dichas prestaciones de desempleo y de salarios de tramitación ha de ser regularizada conforme a lo dispuesto en el art 209 LGSS.

D) Se desestima la petición de indemnización adicional a que se refiere el inciso segundo del subapartado b) del apartado 2 del artículo 279 de la Ley de Procedimiento Laboral.

E) Finalmente, dado que no está acreditada la insolvencia del empresario, se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 184 y 186 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 451 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil vigente, cabe interponer recurso de reposición, mediante escrito presentado ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles, siguientes al de su notificación, expresándose la infracción en la que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente; sin perjuicio del cual se llevará a efecto lo acordado.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Jaime de Lamo Rubio, Magistrado Titular del Juzgado de lo Social número uno de León.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bierzopack S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 25 de febrero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 1805

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 110/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ahmed Bahou contra la empresa Maderas Vidal S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro correspondiente

y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, señalándose el día 25 de marzo de 2009 a las 12.00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos, y adviértase a las partes de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la LPL. De tratarse de un proceso de seguridad social estese a lo dispuesto en el art. 142 de la LPL.

A los otrosí como se interesa. Se admiten los medios de prueba propuestos por la parte actora, al efecto requiérase al representante legal de la empresa demandada para que comparezca el día del señalamiento para interrogatorio de parte, asimismo para que aporte en el acto del juicio la documental interesada.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado (art. 184-I de la LPL y 451 y siguientes de la LEC).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Maderas Vidal S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 3 de marzo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 1989

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 170/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Eva María Matías del Río contra la empresa Casado Huerta S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de señalamiento:

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, señalándose el día 15 de abril de 2009 a las 11.10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos, y adviértase a las partes de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la LPL. De tratarse de un proceso de seguridad social estese a lo dispuesto en el art. 142 de la LPL.

Al otrosí como se interesa. Se requiere al representante legal de la empresa demandada para que comparezca al acto de juicio para la práctica de interrogatorio de parte.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado (art. 184-I de la LPL y 451 y siguientes de la LEC).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Casado Huerta S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 26 de febrero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 1956

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 1184/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Miguel Ramos Álvarez

contra la empresa Pablo Álvarez Gutiérrez, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de señalamiento:

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, señalándose el día 26 de mayo de 2009 a las 12.00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos, y adviértase a las partes de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la LPL. De tratarse de un proceso de seguridad social estese a lo dispuesto en el art. 142 de la LPL.

A los otrosí como se interesa. Se requiere al demandado para que aporte la documental solicitada.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado (art. 184-I de la LPL y 451 y siguientes de la LEC).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pablo Álvarez Gutiérrez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 26 de febrero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 1955

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 51/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Atika El Meskini contra la empresa Representaciones Idarraga S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia: S.Sª La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

En León, a 26 de febrero de 2009.

Dada cuenta del estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada se encuentra en ignorado paradero, cítesela mediante edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se acuerda, asimismo, emplazar al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de la LPL, a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y en su caso juicio, señalados para el próximo día 22 de junio de 2009 a las 11.45 horas de su mañana.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Representaciones Idarraga S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 26 de febrero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 1988

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 241/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fernando Alberto Verísimo

Amadorim contra las empresas Mohamed Ibrahim, Jamal Ibrahim y Rama C.B., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar a los ejecutados Mohamed Ibrahim, Jamal Ibrahim y Rama C.B., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.204,30 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S. para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jamal Ibrahim, Mohamed Ibrahim y Rama C.B. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 23 de febrero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 1772

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 57/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ángel Luis Collar Martínez contra la empresa Obras y Construcciones Victoria y María S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 4.344,19 euros, más la cantidad de 200,00 euros en concepto de intereses y de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado al Ilmo. Sr. don Jaime de Lamo Rubio, Magistrado-Juez de lo Social número uno. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Construcciones Victoria y María S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 18 de febrero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 1773

NÚMERO DOS DE LEÓN

N.I.G.: 24089 4 0002769/2008.

01000

Nº Autos: Demanda 904/2008.

Nº de ejecución: 30/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Fernando Rebollo Valbuena.

Demandado: Orozco Building, S.L.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 30/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fernando Rebollo Valbuena contra la empresa Orozco Building, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Decretar la ejecución contra Orozco Building, S.L. por un importe en concepto de principal de 19.143,70 euros (5.838,94 euros, más 13.304,76 euros en concepto de salarios de tramitación), y estando la empresa apremiada declarada insolvente con anterioridad, procédase a dar audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de quince días puedan manifestar lo que a su derecho convenga, advirtiéndoles que, caso de silencio, se procederá a declararla insolvente en las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Juez, Ilmo. Sr. D. José M. Martínez Illade.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fernando Rebollo Valbuena, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 2 de marzo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.-La Secretaria Judicial, M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 1991

* * *

N.I.G.: 24089 4 0003580/2008.

01000

Nº autos: Demanda 1161/2008.

Materia: Despido.

Demandantes: Abdellah Berhila, Abdesslam Blal, Abdelmajid Ziqui.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Construcciones y Decoraciones Artesanas de Escayola, S.L.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 1161/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Abdellah Berhila, Abdesslam Blal, Abdelmajid Ziqui, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Construcciones y Decoraciones Artesanas de Escayola, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que estimando las demandas, debo declarar y declaro improcedentes los despidos de los actores acordados por la empresa demandada, al tiempo que decreto extinguida la relación laboral entre las partes el 27 de febrero de 2009, condenando a la empresa Construcciones y Decoraciones Artesanas de Escayola, S.L., a que abone a cada uno en concepto de indemnización la cantidad de 1.353,70 euros, más los salarios dejados de percibir desde el 8 de noviembre de 2008 y hasta el 27 de febrero de 2009. Respecto de Abdelmajid Ziqui los salarios de tramitación serán exclusivamente por el periodo de 8 de noviembre de 2008 a 22 de enero de 2009.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a la partes que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el

recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avenida Ordoño II número 8, con el número 2131000065116108, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avenida Ordoño II, número 8, con el número 2131000066116108. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Construcciones y Decoraciones Artesanas de Escayola, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 2 de marzo de 2009.—La Secretaria Judicial, M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 1992

* * *

N.I.G.: 24089 4 0001974/2008.

01000

Nº autos: Demanda 646/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Adrian Covariuc.

Demandados: Aurocris, C.B., Savut Aurelian Cezar, Savut Ovidiu, Perhinschi Cristian.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 646/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Adrian Covariuc, contra la empresa Aurocris, C.B., Savut Aurelian Cezar, Savut Ovidiu, Perhinschi Cristian, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda en lo necesario debo condenar y condeno a la empresa demandada y de forma solidaria a Savut Aurelian Cezar, Perhinschi Cristian y Savut Ovidiu a que abonene al actor la cantidad de 4.135,88 euros, incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a la partes que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avenida Ordoño II número 8, con el número 2131000065064608, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avenida Ordoño II, número 8, con el número 2131000066064608. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Savut Aurelian Cezar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 25 de febrero de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 1843

* * *

N.I.G.: 24089 4 0001976/2008.

01000

Nº autos: Demanda 647/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Domingo Sánchez Liberato.

Demandados: Construcciones Rojano 2008, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 647/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Domingo Sánchez Liberato, contra la empresa Construcciones Rojano 2008, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 3.009,02 euros, incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a la partes que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avenida Ordoño II número 8, con el número 2131000065064708, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avenida Ordoño II, número 8, con el número 2131000066064708. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Construcciones Rojano 2008, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 25 de febrero de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 1847

* * *

N.I.G.: 24089 4 0002007/2008.

01000

Nº autos: Demanda 657/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Luis Henry Betancourt Abad.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Julio González García.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 657/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Luis Henry Betancourt Abad, contra la empresa Julio González García, Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 7.724,32 euros, incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avenida Ordoño II número 8, con el número 2131000065065708, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avenida Ordoño II, número 8, con el número 2131000066065708. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Julio González García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 25 de febrero de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 1848

N.I.G.: 24089 4 0002347/2007.

01000

Nº autos: Demanda 743 a 748/2007.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Abel Soares Rubial, José Manuel Novo da Costa, Antonio Manuel Rocha de Jesús, Henrique Manuel dos Santos Ribeiro, Edson Daniel de Jesús da Silva, José María Martínez González.

Demandados: José Luis Bayón Astorgano, Luis Javier Cepedano Valdeón, Santiago Pascual Aparicio, Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Sandevi, S.L.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 743/2007, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Abel Soares Rubial, José Manuel Novo da Costa, Antonio Manuel Rocha de Jesús, Henrique Manuel dos Santos Ribeiro, Edson Daniel de Jesús da Silva, José María Martínez González, contra la empresa Construcciones Sandevi, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores la cantidad de:

A José María González, 2.422,23 euros.

A Abel Soares Rubial, 2.021,23 euros.

A Edson Daniel de Jesús da Silva, 1.831,27 euros.

A Henrique Manuel dos Santos Ribeiro, 1.841,03 euros.

a José Manuel Novo da Costa, 1.494,22 euros.

A Antonio Manuel Rocha de Jesús, 2.107,33 euros.

Incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avenida Ordoño II número 8, con el número 2131000065074307, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avenida Ordoño II, número 8, con el número 2131000066074307. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Construcciones Sandevi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 25 de febrero de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 1849

N.I.G.: 24089 4 0001972/2008.

01000

Nº autos: Demanda 645/2008.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Aquilino Suárez Gutiérrez.

Demandados: Elías Fanjul Fernández, Miguel Jesús Alija Carbajo, Astiárraga García Montajes, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 645/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Aquilino Suárez Gutiérrez, contra la empresa Astiárraga García Montajes, S.L., Elías Fanjul Fernández, Miguel Jesús Alija Carbajo, Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo:

Que estimando las demandas debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 1.695,83 euros, incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avenida Ordoño II número 8, con el número 2131000065064508, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avenida Ordoño II, número 8, con el número 2131000066064508. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Astiárraga García Montajes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 25 de febrero de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 1850

* * *

NIG : 24089 4 0000746/2008.

01000.

Nº autos: Dem 246/2008.

Nº ejecución: 12/2009.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Petar Angelov Petrov.

Demandado: José Manuel Casas Iglesias.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Mª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 12/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Petar Angelov Petrov contra la empresa José Manuel Casas Iglesias, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra José Manuel Casas Iglesias, por un importe en concepto de principal de 1555,12 euros, a cuyo efecto, procedase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas, a cuyo efecto, remítanse oficios al Ayuntamiento, a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, interesando informe acerca de la existencia de bienes del demandado, así como investiguense los mismos telemáticamente en la web de la Dirección General del Catastro. Requírase al apremiado para que, en término de diez días, señale bienes de su propiedad susceptibles de embargo.

El presente auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley pueda formular el ejecutado (art. 551.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Lo pronuncio, mando y firmo: El Magistrado/a-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Manuel Casas Iglesias, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 20 de febrero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Mª Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 1729

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 27/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alipio Isidro Álvarez Díez, con-

tra la empresa Gestión de Compraventa y Financiación Inmobiliaria, S.L., Credi Solares y Locales, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 6.512,98 euros, más la cantidad de 1.100 euros en concepto de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. Sr. D. Alfonso González González, Magistrado-Juez de lo Social número tres. Doy fe.

Conforme: El Magistrado Juez, Alfonso González González.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Credi Solares y Locales, S.L. y Gestión de Compraventa y Financiación Inmobiliaria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En León a 24 de febrero de 2009.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 1851

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 25/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Yolanda García Llanos, contra la empresa La Casona de Pablo Flórez, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 2.262,29 euros más la cantidad de 300 euros en concepto de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. Sr. D. Alfonso González González, Magistrado-Juez de lo Social número tres. Doy fe.

Conforme: El Magistrado Juez, Alfonso González González.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a La Casona de Pablo Flórez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En León a 23 de febrero de 2009.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 1852

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 20/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Cristina Díez Fernández, contra la empresa Gestión de Compraventa y Financiación Inmobiliaria, S.L., Credi Solares y Locales, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 9.912,14 euros más la cantidad de 1.500 euros en concepto de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. Sr. D. Alfonso González González, Magistrado-Juez de lo Social número tres. Doy fe.

Conforme: El Magistrado Juez, Alfonso González González.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Credi Solares y Locales, S.L., Gestión de Compraventa y Financiación Inmobiliaria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En León a 17 de febrero de 2009.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 1853

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 784/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Jesús Fernández Rodríguez, contra la empresa Fogasa, Orozco Building, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Estimo la demanda interpuesta por don Jesús Fernández Rodríguez, contra Orozco Building, S.L., y Fogasa, condeno a la empresa demandada a que abone al trabajador la cantidad de 1.187,85 euros, más el 10% de lo adeudado por mora en el pago del salario.

Se absuelve al Fogasa por falta de responsabilidad directa.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Orozco Building, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En León a 25 de febrero de 2009.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 1958

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 19/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Castro Mayo

contra la empresa Estudios y Proyectos Desarrollo y Gestión S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

Dispongo:

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por don José Antonio Castro Mayo contra Estudios y Proyectos Desarrollo y Gestión S.L. por un importe de 4.635,26 euros de principal más 700 euros para costas que se fijan provisionalmente y 0,89 euros día de intereses hasta la fecha de pago.

Segundo: Expídanse oficios a la Gerencia Territorial del Catastro, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento, decretar el embargo de bienes propiedad del mismo, sirviendo el presente de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de este Juzgado para la práctica de la traba, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el Art. 592 de la LEC.

Notifíquese la presente al demandante y hágase el requerimiento al demandado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado-Juez, don Alfonso González González.-El Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estudios y Proyectos Desarrollo y Gestión S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León a 16 de febrero de 2009.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 1732

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 24/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel González Pérez contra la empresa Estudios y Proyectos Desarrollo y Gestión S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

Dispongo:

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por don Manuel González Pérez contra Estudios y Proyectos Desarrollo Gestión S.A. por un importe de 4.319,66 euros de principal más 600 euros para costas que se fijan provisionalmente y 0,83 euros día de intereses hasta la fecha de pago.

Segundo: Expídanse oficios a la Gerencia Territorial del Catastro, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento, decretar el embargo de bienes propiedad del mismo, sirviendo el presente de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de este Juzgado para la práctica de la traba, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el art. 592 de la LEC.

Notifíquese la presente al demandante y hágase el requerimiento al demandado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado-Juez, don Alfonso González González.-El Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estudios y Proyectos Desarrollo y Gestión S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León a 20 de febrero de 2009.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

1731

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 23/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Victorino Aller Cabezas contra la empresa Obras y Construcciones Victoria y María S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 9.722,66 euros más la cantidad de 1.500 euros en concepto de costas provisionales y 1,86 euros día de intereses hasta la fecha de pago.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. Sr. don Alfonso González González, Magistrado-Juez de lo Social número tres. Doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez, don Alfonso González González.—El Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Construcciones Victoria y María S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León a 20 de febrero de 2009.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

1733

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 21/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ali Moukharbich contra la empresa Susana Rubio Fernández, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 2.458,30 euros más la cantidad de 300 euros en concepto de costas provisionales y 0,47 euros, día de intereses hasta la fecha de pago.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer

recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. Sr. don Alfonso González González, Magistrado-Juez de lo Social número tres. Doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez, don Alfonso González González.—El Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Susana Rubio Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León a 18 de febrero de 2009.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

1730

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 782/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Pedrosa López contra la empresa Construcciones Rojano 2008 S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Estimo la demanda interpuesta por don José Luis Pedrosa López contra Construcciones Rojano 2008, S.L., y el Fogasa, condeno a la empresa demandada a que abone al trabajador la cantidad de 1923,12 €, más el 10% de lo adeudado por mora en el pago del salario.

Se absuelve al Fogasa por falta de responsabilidad directa.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que previene la Ley, advirtiéndoles que contra la misma cabe formular recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarse el recurso ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada haber ingresado en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Banesto de esta ciudad con el número 2132000065078208 el importe total de la condena o afianzando el pago de la misma mediante aval bancario, y además, deberá consignar como depósito la cantidad de 150,25 euros (artículos 226 y 227 de la LPL) ingresándolas en la cuenta número 2132000066078208 de misma entidad bancaria.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Rojano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León a 24 de febrero de 2009.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

1810

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 785/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Fernández Colado contra la empresa Fogasa, Orozco Building S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Estimo la demanda interpuesta por don Carlos Fernández Colado contra Orozco Building S.L. y el Fogasa, condeno a la empresa demandada a que abone al trabajador la cantidad de 2747,46 €, más el 10% de lo adeudado por mora en el pago del salario.

Se absuelve al Fogasa por falta de responsabilidad directa.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que previene la Ley, advirtiéndoles que contra la misma cabe formular recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarse el recurso ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada haber ingresado en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Banesto de esta ciudad con el número 2132000065078508 el importe total de la condena o afianzando el pago de la misma mediante aval bancario, y además, deberá consignar como depósito la cantidad de 150,25 euros (artículos 226 y 227 de la LPL) ingresándolas en la cuenta número 2132000066078508 de misma entidad bancaria.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Orozco Building S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León a 24 de febrero de 2009.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 1809

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 786/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Cristian Fernández Sevillano contra la empresa Orozco Building S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

Estimo la demanda interpuesta por don Cristian Fernández Sevillano contra Orozco Building S.L. y el Fogasa, condeno a la empresa demandada a que abone al trabajador la cantidad de 2.162,50 € más el 10% de lo adeudado por mora en el pago del salario.

Se absuelve al Fogasa por falta de responsabilidad directa.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que previene la Ley, advirtiéndoles que contra la misma cabe formular recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarse el recurso ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada haber ingresado en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Banesto de esta ciudad con el número 2132000065078608 el importe total de la condena o afianzando el pago de la misma mediante aval bancario, y además, deberá consignar como depósito la cantidad de 150,25 euros (artículos 226 y 227 de la LPL) ingresándolas en la cuenta número 2132000066078608 de misma entidad bancaria.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Orozco Building S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León a 24 de febrero de 2009.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 1808

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 796/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Segundo Bueno Díaz, con-

tra la empresa Contratas Andrade, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Segundo Bueno Díaz, frente a la empresa Contratas Andrade, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), se declara extinguida la relación laboral, condenándose a la empresa Contratas Andrade, S.L., al abono a la actora de una indemnización en cuantía de diez mil ochocientos cinco euros con cuarenta y cuatro céntimos (10.805,44 euros) y al abono de los salarios de tramitación en la cantidad de cinco mil ochenta euros con ochenta y seis céntimos (5.080,86 euros).

En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad 150,25 euros en la cuenta abierta a nombre de este Juzgado con el número 2146/0000/65/0796/08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Contratas Andrade, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 27 de febrero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 1993

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 809/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Isabel Castaño Martínez, contra la empresa Plásticos del Bierzo, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por María Isabel Castaño Martínez, frente a la empresa Plásticos del Bierzo, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), se declara extinguida la relación laboral, condenándose a la empresa Plásticos del Bierzo, S.L., al abono a la actora de una indemnización en cuantía de tres mil dieciocho euros (3.018 euros).

En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad

150,25 euros en la cuenta abierta a nombre de este Juzgado con el número 2146/0000/65/809/08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo dispongo, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Plásticos del Bierzo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 26 de febrero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

1994

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 605/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Teresa García Balboa contra la empresa Aisplanor 2005 S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de aclaración de sentencia, cuya parte dispositiva es de tenor literal la siguiente:

"Dispongo.- Rectificar la sentencia dictada en los autos nº 605/2008, haciendo constar que frente a la misma cabe interponer recurso de suplicación que deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que frente a la misma no cabe recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia y cuyos plazos se reabren".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aisplanor 2005, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 24 de febrero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

1855

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 4/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel Rodríguez Blanco contra la empresa Alyber O Barco, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva:

Primero.-Proceder a la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por don José Manuel Rodríguez Blanco contra Alyber O Barco, S.L., por un importe de 4.457,80 euros de principal más 890,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.-Trabar embargo sobre los bienes de la/s parte/s demandada/s que fueren hallados.

Tercero.-A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Juzgado que por turno corresponda de los de O

Barco de Valdeorras (Ourense), al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades, por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Cuarto.-Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, dirijanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alyber O Barco, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 25 de febrero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

1857

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 66/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Esteban Manuel Monteiro Cano, contra la empresa Sistemas y Distribuciones Exclusivas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva:

Primero.-Proceder a la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por don Esteban Manuel Monteiro Cano, contra Sistemas y Distribuciones Exclusivas, S.L., por un importe de 2.823,15 euros de principal más 560,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.-Trabar embargo sobre los bienes de la/s parte/s demandada/s que fueren hallados.

Tercero.-A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Ponferrada, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades, por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Cuarto.-Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, dirijanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sistemas y Distribuciones Exclusivas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 25 de febrero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

1858

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 77/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel Pérez Fernández

contra la empresa Contratas Eléctricas Noroeste, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Contratas Eléctricas Noroeste, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 860,65 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Contratas Eléctricas Noroeste S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 19 de febrero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

1737

* * *

NIG: 2411540100073/2009.

07410.

Nº autos: Demanda 60/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Nicolay Dimitrov Dakov.

Demandados: Plásticos del Bierzo S.L., Fogasa.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Nicolay Dimitrov Dakov contra Plásticos del Bierzo S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el número 60/2009, se ha acordado citar al representante legal de Plásticos del Bierzo S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de marzo de 2009 a las 12.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de Plásticos del Bierzo S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada a 2 de marzo de 2009.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

1995

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Teresa Mielgo Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 812/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Alberto Pires Alfadega contra la empresa Contratas Andrade, S.L., y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Carlos Alberto Pires Alfadega, contra la empresa Contratas Andrade, S.L., y Fogasa, declaro la nulidad del despido acaecido el día 21 de noviembre de 2008, condenando a referida empresa a estar y pasar por tal declaración.

Declaro así mismo extinguida la relación laboral de la que el presente procedimiento trae causa al no ser posible la readmisión del trabajador por cierre de la empresa, con efectos desde la fecha de esta sentencia, 24 de febrero de 2009, condenando a la empresa demanda a abonar a la actora la indemnización de 5.516,17 condenando así mismo a la empresa, algo de los salarios de tramitación devengados, conforme se ha expuesto por importe de 4.034,68 €.

Debiendo el Fogasa estar y pasar por la condena al empresario así como estar a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el número 2141 0000 65 0812 08, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso; así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, que deberá consignar en referida cuenta de Depósitos y Consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por la Ilma. Sra. Magistrada que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Contratas Andrade, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 25 de febrero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, M.ª Teresa Mielgo Álvarez.

1860

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Teresa Mielgo Álvarez Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 814/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Benito Fernández Bolaño, contra la empresa Contratas Andrade, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Benito Fernández Bolaño, contra la empresa Contratas Andrade, S.L., y Fogasa, declaro la nulidad del despido acaecido el día 21 de noviembre de 2008, condenando a referida empresa a estar y pasar por tal declaración.

Declaro así mismo extinguida la relación laboral de la que el presente procedimiento trae causa al no ser posible la readmisión del trabajador por cierre de la empresa, con efectos desde la fecha de esta sentencia, 24 de febrero de 2009, condenando a la empresa demanda a abonar a la actora la indemnización de 6.243,75, condenando así mismo a la empresa, al pago de los salarios de tramitación devengados, conforme se ha expuesto por importe de 4.320 €.

Debiendo el Fogasa estar y pasar por la condena al empresario así como estar a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el número 2141 0000 65 0814 08, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso; así como, en el caso de haber sido condenado en Sentencia al pago de alguna cantidad, que deberá consignar en referida cuenta de Depósitos y Consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por la Ilma. Sra. Magistrada que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Contratas Andrade, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ponferrada a 25 de febrero de 2009.—La Secretaria Judicial, M.^a Teresa Mielgo Álvarez. 1859

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.^a Teresa Mielgo Álvarez Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 560/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Lara Igón Julián, contra la empresa Agustín López Valladares, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo fallo literal e íntegramente dice como sigue:

"Que estimando como estimo la demanda formulada por doña Lara Igón Julián, contra la empresa Agustín López Valladares (Ponfesand) y el Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Agustín López Valladares como responsable directa a que abone a la actora la cantidad de 3.327,24 euros, incrementada con el 10% anual.

Debiendo el Fogasa estar y pasar por la condena al empresario, así como estar a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el número 2141 0000 65 0560 08, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso; así como, en el caso de haber sido condenado en Sentencia al pago de alguna cantidad, que deberá consignar en referida cuenta de Depósitos y Consignaciones la canti-

dad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Agustín López Valladares, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 25 de febrero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, M.^a Teresa Mielgo Álvarez. 1866

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.^a Teresa Mielgo Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 62 /2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Irene Marqués Caurel contra la empresa Lara Igón Julián, sobre ordinario, se dictó auto en fecha 18 de septiembre de 2008, cuya parte dispositiva dice como sigue:

"No ha lugar a la ampliación de la ejecución solicitada contra don Agustín López Valladares y la supuesta empresa "Ponfesand", continuándose dicha ejecución frente a Dña. Lara Igón Julián.

Restando únicamente por contestar a los oficios remitidos para la averiguación de bienes de dicha ejecutada la Administración de Ponferrada de la A.E.A.T., librese a la misma otro recordatorio para que lo cumpla en el plazo de cinco días.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndose a Ponfesand a medio de edictos. Librese oficio al Administrador del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma S.S.^a Ilma. doña Laura Soria Velasco. Doy fe".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Agustín López Valladares, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 27 de febrero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, M.^a Teresa Mielgo Álvarez. 1960

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.^a Teresa Mielgo Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 576 /2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Félix Pinillas García contra la empresa Sistemas y Distribuciones Exclusivas, S.L., sobre seguridad social, se ha dictado el siguiente auto de aclaración cuya parte dispositiva dice como sigue: "Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice: "Condenando 2.- A Mutua Asepeyo, al abono de dicha cantidad, 811,89 euros, en concepto de anticipo, sin perjuicio del derecho a reintegrarse tal abono con cargo al empresario".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sistemas y Distribuciones Exclusivas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 24 de febrero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, M.^a Teresa Mielgo Álvarez. 1959